



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia

**Elecciones.**— Orden de 9 de abril de 2003, por la que se publican los modelos de impresos aprobados por la Junta Electoral Central a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003 ..... 5634

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Ganadería. Medidas agroambientales.**— Orden de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5646

**Producción Integrada. Medidas agroambientales.**— Orden de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5657

**Producción Integrada. Medidas agroambientales.**— Orden de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales a

la utilización de métodos de producción agraria integrada para el cultivo del arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5666

**Producción Integrada. Medidas agroambientales.**— Orden de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5675

**Aceite de oliva. Medidas agroambientales.**— Orden de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5684

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Enseñanzas artísticas. Titulaciones.**— Orden de 1 de abril de 2003, por la que se convocan las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes a los planes de estudios anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo ..... 5694

## Consejería de Cultura

**Deportes.**— Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula el uso de las instalaciones deportivas y centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia para la celebración de actividades deportivas de interés social ..... 5698

**Galerías de Arte. Ayudas.**— Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas a Galerías de Arte ..... 5704

**Artes plásticas. Ayudas.**— Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan las ayudas “Francisco de Zurbarán” a Artistas Plásticos ..... 5709

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Concurso de traslado.**— Corrección de errores a la Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos (3 Jefes de Sección, 1 Administrador) de trabajo de personal de administración y servicios ..... 5715

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia

**Funcionarios de Administración Local.**— Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se da publicidad a las bases para proveer, mediante libre designación, la plaza de Oficialía Mayor de la Diputación Provincial de Badajoz ..... 5715

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Explotaciones porcinas.**— Resolución de 25 de marzo de 2003, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación

porcina “Buenavista del Campillo”, del término municipal de Badajoz ..... 5717

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Centro de recepción y descontaminación de vehículos cuyo promotor es José Benjamín Tomé Campa situado en el polígono industrial La Cañada, parcela nº 26 en el término municipal de Moraleja” ..... 5717

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de pase a concesión derivada del permiso de investigación “Albalá”, nº 9911-20, en los términos municipales de Albalá y Casas de Don Antonio ..... 5721

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el pase a concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Morrón”, nº 10.011, en el término municipal de Plasenzuela ..... 5726

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el pase a concesión derivada del permiso de investigación “Morrón”, nº 10.012, en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo ..... 5728

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Pymes. Incentivos.**— Corrección de error a la Orden de 17 de marzo de 2000, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 28 expedientes ..... 5731

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación. Premios.**— Orden de 1 de abril de 2003, por la que se convoca el IX Premio “Joaquín Sama” a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2003 ..... 5731

**Centros de Formación Profesional.—**

Resolución de 27 de marzo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “Carlos Tello”, en Cáceres ..... 5738

**Consejería de Cultura**

**Plan Regional de Fomento de la Lectura.—** Orden de 7 de marzo de 2003, por la que se resuelve conceder premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2003 ..... 5739

**Bibliotecas. Subvenciones.—** Orden de 15 de marzo de 2003, por la que se resuelve conceder subvenciones para Bibliotecas y Agencias de Lectura en la Sociedad de la Información para el año 2003 ..... 5744

**Instituto de la Mujer de Extremadura**

**Plan para Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.—** Resolución de 3 de abril de 2003, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se da publicidad a la subvención referida a la Asociación de Mujeres “Malvaluna” para la financiación de actuaciones para la asistencia psicológica, jurídica y social de mujeres víctimas de violencia de género desarrollada por la citada entidad privada sin fin de lucro, y contempladas en el “II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura” ..... 5748

**IV. Administración de Justicia****Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Coria**

**Notificaciones.—** Edicto de 11 de enero de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 76/2000 ..... 5749

**Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Mérida**

**Notificaciones.—** Edicto de 4 de marzo de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal 195/2002 ..... 5749

**V. Anuncios****Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**

**Concurso.—** Corrección de errores a la Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Refuerzo de firme en la pista de Los Italianos, en Ruecas”. Expte.: 0352011F0006 ..... 5750

**Concurso.—** Corrección de errores a la Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Mejora camino rural de servicio La Umbria, en Herrera del Duque”. Expte.: 0352011F0007 ..... 5750

**Adjudicación.—** Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Transporte de personal a la finca La Orden”. Expte.: 0324121CA004 ..... 5751

**Notificaciones.—** Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayudas presentada en la convocatoria abierta por la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y se regula el procedimiento para su concesión ..... 5751

**Consejería de Economía, Industria y Comercio**

**Notificaciones.—** Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ..... 5753

**Notificaciones.—** Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Resolución de recurso de reposición ..... 5753

**Notificaciones.—** Anuncio de 27 de marzo de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a NOMPARELLA, S.L. .... 5754

**Tesorería.—** Anuncio de 1 de abril de 2003, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2003 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras ..... 5754

## Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Concurso.**— Resolución de 31 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica “Trabajos de transformación de la cartografía digital a escala 1:10.000 para adaptarla al nuevo modelo de cartografía digital (cartografía inteligente)” ..... 5754

**Información pública.**— Anuncio de 10 de enero de 2003, sobre instalación de complejo Funerario-Tanatorio. Situación: Ctra. Badajoz-Talavera la Real, K.J. 388,6. Promotor: Cid 95 Promociones, S.L., en Badajoz .... 5755

**Información pública.**— Anuncio de 27 de febrero de 2003, sobre construcción de dos naves ganaderas. Situación: Paraje “Valdesevilla”, parcela 24 del polígono 12. Promotor: D<sup>a</sup> Gloria Isabel López Díaz, en Villanueva del Fresno ..... 5756

**Información pública.**— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: “Los Eriales”. Finca “Los Siriales”. Promotor: D. Antonio Fraile D’Acosta, en Garganta la Olla ..... 5756

**Información pública.**— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: “La Mariscal” zona 0, polígono 8. Promotor: D. Luis Sánchez Alonso, en El Torno ..... 5756

## Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Adjudicación.**— Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de colectores y EDAR en Brozas ..... 5757

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Julio Blanco Cardenal ..... 5757

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> Marisol Alegre Fernández ..... 5758

## Consejería de Bienestar Social

**Concurso.**— Resolución de 1 de abril de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de “Cafetería en el Hogar de Mayores en Talarrubias” ..... 5758

**Notificaciones.**— Anuncio de 31 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución administrativa ..... 5759

## Consejería de Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 11 de marzo de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Codosera”, en siglas “Upta-La Codosera”. Expte.: 06/635 ..... 5759

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Gumersindo Martín Jorge ..... 5760

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Susana Cruzado Gómez ..... 5761

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Manuel Hernández Francisco ..... 5761

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Rafael Cazorla Cabeza ..... 5762

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Ángel Nova Ramos ..... 5763

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Romero Manzano ..... 5764

- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Consuelo Mateos Hinojal ..... 5764
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Virginia Inmaculada Caballo Martín ..... 5765
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Suciú Gabriela Camelia ..... 5765
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Urbano ..... 5766
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Raúl Fajardo Molero ..... 5767
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Bruno Lozano ..... 5767
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leyre Dos Santos Clemente ..... 5768
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Antonio Redondo Moreno ..... 5769
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Natalia Timergazina ..... 5769
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Matmuna Balde ..... 5770
- Servicio Extremeño Público de Empleo**
- Contratación.**— Anuncio de 24 de marzo de 2003, por el que se declara desierto el concurso de “Servicio de comedor y cafetería en el Centro de Formación Ocupacional de Don Benito” ..... 5771
- Servicio Extremeño de Salud**
- Adjudicación.**— Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de “Suministro de material inventariable (Plan de Necesidades 2002)” ..... 5771
- Contratación.**— Corrección de errores al Anuncio de 1 de abril de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca por procedimiento negociado con publicidad la contratación de un Seguro de Responsabilidad civil/patrimonial para el Servicio Extremeño de Salud ..... 5772
- Adjudicación.**— Anuncio de 1 de abril de 2003, sobre la adjudicación definitiva del concurso abierto sobre adquisición de material de punción (aguja, jeringas,...) y material de recogida de muestras y residuos biológicos para el Hospital de D. Benito-Villanueva de la Serena ..... 5772
- Diputación Provincial de Badajoz**
- Tributos. Precios públicos.**— Anuncio de 31 de marzo de 2003, sobre el municipio que ha revocado su delegación para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales .... 5773
- Tributos. Precios públicos.**— Anuncio de 31 de marzo de 2003, sobre municipios que han delegado la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales ..... 5773
- Ayuntamiento de Maguilla**
- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias ..... 5774

**Ayuntamiento de Talavera la Real**

**Pruebas selectivas.**— Edicto de 28 de marzo de 2003, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo ..... 5774

**Ayuntamiento de Plasencia**

**Urbanismo.**— Edicto de 13 de marzo de 2003, sobre Estudio de Detalle ..... 5774

**Ayuntamiento de Rosalejo**

**Pruebas selectivas.**— Edicto de 26 de marzo de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo ..... 5775

**Particulares**

**Extravíos.**— Anuncio de 7 de marzo de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Tomás Fuentes Íñigo ..... 5778

# I. Disposiciones Generales

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*ORDEN de 9 de abril de 2003, por la que se publican los modelos de impresos aprobados por la Junta Electoral Central a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, en relación con el mismo, en el artículo 7.5 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, la Junta Electoral Central, por Acuerdo de 12 de marzo de 2003, ha aprobado a propuesta de la Consejería de Presidencia los modelos de actas de escrutinio y de sesión de las Mesas Electorales así como los modelos de actas de constitución, de escrutinio, de sesión o sesiones del escrutinio y de proclamación de electos de las Juntas Electorales Provinciales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2003.

Por otra parte, por Acuerdo de 16 de diciembre de 2002, la Junta Electoral Central aprobó el modelo de acta de constitución de la Mesa Electoral que es común y única para todos los procesos electorales que se celebran el día 25 de mayo de 2003.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 28/2003, de 25 de marzo,

**DISPONGO**

Artículo único.- 1. Los modelos de actas de escrutinio y de sesión de las Mesas Electorales así como los modelos de actas de constitución, de escrutinio, de sesión o sesiones del escrutinio y de proclamación de electos de las Juntas Electorales Provinciales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2003 serán los aprobados por Acuerdo de la Junta Electoral Central, de 12 de marzo de 2003, que figuran como Anexos de la presente Orden.

2. El modelo de acta de constitución de Mesas Electorales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2003 será el aprobado como único para los procesos electorales que se celebren el 25 de mayo de 2003 por Acuerdo de la Junta Electoral Central de 16 de diciembre de 2002.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

Anexo I

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2003

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA

**MUY IMPORTANTE:** Antes de proceder a la cumplimentación del Acta de Escrutinio, se ruega leer detenidamente las siguientes instrucciones:

Número de electores	Los que figuran en la lista del Censo Electoral (SOLO LOS ELECTORES ESPAÑOLES TIENEN DERECHO A VOTAR EN ESTAS ELECCIONES. NO VOTAN LOS EXTRANJEROS).
Número de Certificaciones Censales Específicas presentadas	Se reflejarán por separado A. De Alta en el Censo Electoral B. De Corrección de errores materiales
Número de votantes	Los que figuran en la lista numerada de votantes, que ha debido formar la Mesa y que deberán ser coincidentes con el número de sobres contenidos en la urna.
Votos en blanco	Son los sobres que no contienen ninguna papeleta.
Votos nulos	Son las papeletas contenidas en los sobres en las que se hubiera producido alguna alteración de las señaladas en el Manual de Instrucciones (Ver Manual).



# ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2003

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA

**MUY IMPORTANTE**: Antes de proceder a la cumplimentación del Acta de Sesión, se ruega leer detenidamente las siguientes instrucciones:

<b>Número de electores</b>	Los que figuran en la lista del Censo Electoral (SOLO LOS ELECTORES ESPAÑOLES TIENEN DERECHO A VOTAR EN ESTAS ELECCIONES, NO VOTAN LOS EXTRANJEROS).
<b>Número de Certificaciones Censales Específicas presentadas</b>	Se reflejarán por separado A. De Alta en el Censo Electoral B. De Corrección de errores materiales
<b>Número de votantes</b>	Los que figuran en la lista numerada de votantes, que ha debido formar la Mesa y que deberán ser coincidentes con el número de sobres contenidos en la urna.
<b>Votos en blanco</b>	Son los sobres que no contienen ninguna papeleta.
<b>Votos nulos</b>	Son las papeletas contenidas en los sobres en las que se hubiera producido alguna alteración de las señaladas en el Manual de Instrucciones (Ver Manual).



Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas:  
(Indicar las reclamaciones).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Siendo resueltas por la Mesa Electoral según se indica:  
(Relacionar las resoluciones adoptadas).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Se han emitido los siguientes votos particulares:  
(Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa Electoral y motivo del voto).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:  
(Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Finalizadas todas las operaciones del escrutinio, y siendo las \_\_\_\_\_ horas del día al principio señalado, se dio por terminada la sesión, extendiéndose la presente Acta, que firman los asistentes.

EL PRESIDENTE

LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES

Anexo III

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2003

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PARA EL ESCRUTINIO GENERAL.

PRESIDENTE

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del tercer día siguiente al de la votación, se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el Secretario, los señores que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio general.

VOCALES

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta, queda constituida esta Junta Electoral y da comienzo el escrutinio general.

Incidencias producidas en el acto de constitución de la Junta Electoral en el día fijado para el escrutinio general.

SECRETARIO

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

REPRESENTANTES

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

APODERADOS

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Los Representantes

Los Apoderados

Anexo IV

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2003

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

ACTA DE ESCRUTINIO

PRESIDENTE
D. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se dio por concluido el escrutinio con los resultados que se indican.

VOCALES
D. \_\_\_\_\_

Form box containing: Núm. de Electores censados, Núm. Certificaciones Censales de Alta presentadas, Núm. de votantes, Núm. de votos en blanco, Núm. de votos nulos

NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

SECRETARIO
D. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTES
D. \_\_\_\_\_

APODERADO
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_

Table with 3 columns: CANDIDATURAS, Votos obtenidos (En letra, En núm.), and rows for recording data.

Finalizado el acto de escrutinio, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, que en prueba de conformidad firman los asistentes.

EL PRESIDENTE Los Representantes LOS VOCALES Los Apoderados EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Anexo V

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2003

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

ACTA DE LA/S SESIÓN/ES DEL ESCRUTINIO.

PRESIDENTE

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_\_, y una vez realizadas todas las operaciones de escrutinio, cuyos resultados constan en las correspondientes actas del escrutinio, se extiende la presente Acta comprensiva de todas las sesiones necesarias para la realización del citado escrutinio.

VOCALES

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Constitución de la Junta Electoral e incidencias surgidas

SECRETARIO

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

REPRESENTANTES

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sesiones celebradas para la realización del escrutinio e incidencias producidas durante las mismas.

Todo lo cual firman de conformidad los concurrentes

APODERADOS

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Los Representantes

Los Apoderados

Anexo VI

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2003

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

ACTA DE PROCLAMACIÓN

PRESIDENTE
D. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se reúne la Junta Electoral Provincial para proceder a la proclamación oficial de candidatos electos en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura, celebradas en esta circunscripción.

VOCALES
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_

Table with 2 columns: Description (e.g., Núm. de electores, Núm. de votantes) and blank lines for data entry.

NÚMERO DE VOTOS Y ELECTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

SECRETARIO
D. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTES
D. \_\_\_\_\_

APODERADOS
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_
D. \_\_\_\_\_

Main table with columns: CANDIDATURAS, Votos obtenidos (En letra, En núm.), and Núm. electos. It contains multiple rows for data entry.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

Reclamaciones y protestas presentadas por Representantes y Apoderados ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas.

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral y sus correspondientes resoluciones.

Finalizado el acto de proclamación de electos a las \_\_\_\_\_ horas del día al principio señalado, se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Electoral.

## Anexo VII

## ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2003

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ACTAS DE MESAS ELECTORALES

Acta de escrutinio. (Impreso múltiple de 4 hojas).

Características: UNE A4 210x297 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado y la cuarta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada por una cara impresa con instrucciones y contraportada de cartulina de 120 gr/m<sup>2</sup>, en cualquier tonalidad. (Engomado en la parte lateral).

Acta de la sesión. (Impreso múltiple de 4 hojas).

Características: UNE A3 297x420 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las dos hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado y la cuarta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada por una cara impresa con instrucciones y contraportada de cartulina de 120 gr/m<sup>2</sup>, en cualquier tonalidad. (Engomado en la parte lateral).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ACTAS DE JUNTAS  
ELECTORALES PROVINCIALES

Acta de constitución de la Junta para el escrutinio general. (Impreso múltiple de 4 hojas).

Características: UNE A4 210x297 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las dos hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado y la cuarta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro

hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina de 120 gr/m<sup>2</sup>, en cualquier tonalidad. (Engomado en la parte lateral).

Acta del escrutinio. (Impreso múltiple de 4 hojas).

Características: UNE A4 210x297 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las dos hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado y la cuarta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina de 120 gr/m<sup>2</sup>, en cualquier tonalidad. (Engomado en la parte lateral).

Acta de la sesión/es del escrutinio. (Impreso múltiple de 4 hojas).

Características: UNE A4 210x297 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las dos hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado y la cuarta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina de 120 gr/m<sup>2</sup>, en cualquier tonalidad. (Engomado en la parte lateral).

Acta de proclamación.

Características: UNE A3 297x420 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las dos hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado y la cuarta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina de 120 gr/m<sup>2</sup>, en cualquier tonalidad. (Engomado en la parte lateral).

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La conservación e incremento del patrimonio genético que suponen las razas autóctonas existentes en nuestra Comunidad Autónoma, es una medida de gran importancia en lo que respecta a la protección medioambiental en nuestra región, máxime cuando algunas razas corren el riesgo de desaparecer víctimas de la competencia con otras razas que por su mayor rentabilidad económica han abocado a las primeras a una situación crítica que sólo puede ser corregida con la promoción de políticas de apoyo a su conservación.

Con el fin anteriormente expuesto, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios.

Parece pues aconsejable, al amparo de dicho Decreto, establecer una línea de ayudas al mantenimiento de las razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

#### DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular en la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la recuperación, mantenimiento y conservación de las razas de ganado autóctonas en peligro de extinción.

Serán objeto de ayuda las actuaciones recogidas en la Medida 9.2 del Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, de medi-

das complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Comunitaria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agropecuarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.) y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 3.- Razas animales objeto de esta ayuda.

Serán objeto de esta ayuda alguna de las siguientes razas autóctonas en peligro de extinción:

- a) Vacuno: Berrenda en negro, Berrenda en colorado y Blanca cacereña.
- b) Caprino: Verata, Blanca Serrana, Negra Serrana y Retinta Extremeña.

Artículo 4.- Compromisos.

1. Los compromisos generales para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001 y en el Real Decreto 708/2002, y su Anexo I, sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales".

2. En cuanto a los compromisos particulares para esta medida, se aplicarán los que se detallan a continuación:

- a) Criar en pureza alguna de las razas autóctonas que se recogen en el artículo 3 de esta Orden, manteniendo el censo ganadero de aquellos animales que sean objeto de ayuda.
- b) Los animales comprometidos para esta ayuda deberán estar en un sistema extensivo de explotación basado en el pastoreo.
- c) La carga ganadera de las superficies forrajeras de la explotación no podrá sobrepasar los límites establecidos en las "Buenas Prácticas Agrarias Habituales".
- d) Pertener a la asociación ganadera de la raza para la que se solicita ayuda, cuyo fin sea la conservación y mejora de la misma.

e) Participar en los programas de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como la elaboración de valoraciones siempre que los programas estén autorizados o establecidos por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

f) Cumplir con la legislación comunitaria, estatal y autonómica aplicable en materia de sanidad, bienestar y alimentación animal.

g) Para mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de estas razas, los animales objeto de ayuda han de mantenerse aislados de otros animales de la explotación y en un núcleo para la cría en pureza de la raza.

h) Queda prohibido el cruce de los animales objeto de ayuda con animales reproductores de otras razas.

i) Mantener un censo mínimo de 5 hembras reproductoras para el vacuno, 15 hembras reproductoras para el caprino y 1 macho reproductor en ambas especies. Podrá prescindirse del macho reproductor, si se sustituye por técnicas de inseminación artificial con material genético de la misma raza, debiendo acreditarse mediante la presentación de un certificado veterinario.

j) Los animales objeto de ayuda deberán estar inscritos en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente.

#### Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán durante el mes de abril de cada campaña, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en el punto anterior, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el

retraso. Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

#### Artículo 6.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00, 01 y 02 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.

b) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

c) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

d) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

e) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

f) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

g) Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.

h) Para bovino, fotocopia compulsada de los documentos de identificación de bovino de los animales por los que se solicita la ayuda.

i) Para caprino, fotocopia compulsada y actualizada del Libro de Registro de la Explotación.

j) Certificación del Organismo gestor del Libro de Registro Oficial de la raza donde conste la identificación individual y el número de animales inscritos.

k) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 01, 02 y 03 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
- b) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.
- c) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- e) Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.
- f) Para bovino, fotocopia compulsada de los documentos de identificación de bovino de los animales por los que se solicita la ayuda.
- g) Para caprino, fotocopia compulsada y actualizada del Libro de Registro de la Explotación.
- h) Certificación del Organismo gestor del Libro de Registro Oficial de la raza donde conste la identificación individual y el número de animales inscritos.

3. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremadura.

#### Artículo 7.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

Se establece para esta medida una prima máxima anual de 120,20 euros por Unidad de Ganado Mayor (en adelante, U.G.M.).

Se computarán como U.G.M.(s) para el cálculo de la ayuda, solamente aquellos animales reproductores o destinados a reposición de reproductores que se encuentren inscritos en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente, y que estén validados por la base de datos BADIGEX, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Las equivalencias para el cálculo de las U.G.M.(s), son las siguientes:

- Vacuno de más de 2 años: 1 U.G.M.
- Vacuno de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.
- Caprino de un año en adelante: 0,15 U.G.M.

#### Artículo 8.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11, del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2003 serán las siguientes:

- Anualidad 2003: 300.000 €
- Anualidad 2004: 300.000 €
- Anualidad 2005: 300.000 €
- Anualidad 2006: 300.000 €
- Anualidad 2007: 300.000 €

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.04.712D.470.00 y proyecto 2003120040003.

#### Disposición Adicional Única.- Legislación Aplicable

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

#### Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN A CINCO AÑOS PARA LA CONCESIÓN DE LA  
AYUDA AGROAMBIENTAL PARA EL FOMENTO DE RAZAS  
AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/> _____ D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---

1. Indicar la superficie TOTAL de la explotación ganadera (entendiendo como tal toda la que figura a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): \_\_\_\_\_ Has.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación ganadera:



5. Indicar la superficie forrajera de la explotación para aprovechamientos ganaderos declarada en la P.A.C.:

Nombre de la explotación	Nº de has. de superficie forrajera	Nº de has. de otros cultivos

6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a los animales comprometidos durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, el incremento del censo ganadero, las modificaciones en la ubicación de los animales (fechas, movimientos y lugar de destino de los animales previsibles, por ejemplo, la trashumancia, el aprovechamiento de pastos, traslado entre explotaciones,...).

**PRIMER AÑO:**

**SEGUNDO AÑO:**

**TERCER AÑO:**

**CUARTO AÑO:**

**QUINTO AÑO:**

**7. Observaciones:**

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO II
Formulario 00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha: Hora: Minuto:

Nº expediente: RA
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación :

Formulario with sections: ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA..., DATOS DEL BENEFICIARIO..., DATOS BANCARIOS..., ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD

DECLARA Y ACEPTA:

- 1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma (CA) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental para el fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción para la presente campaña por los animales relacionados en los Formularios 01.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad, junto a la firma del representante legal.
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**ANEXO II**  
**Formulario 01**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**

**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: \_\_\_\_\_

Nº Registro Entrada: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Minuto: \_\_\_\_\_

Nº expediente: **RA**

(A rellenar por la oficina receptora)

**AYUDAS AGROAMBIENTALES**

**RELACIÓN DE ANIMALES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA AL FOMENTO DE RAZAS**  
**AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F.	D.N.I.
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ANIMALES REPRODUCTORES O DESTINADOS A REPOSICIÓN DE REPRODUCTORES  
ACOGIDOS A LA AYUDA

ESPECIE	RAZA	Nº DE CABEZAS		EXPLOTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
		Machos	Hembras			
Bovino de 2 años						
Bovino entre 6 y 24 meses						
Caprino mayor de 1 año						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**IMPORTANTE:** Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso deberá comunicarse por escrito al Servicio de Ayudas Estructurales en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales  
Verde: Informatización  
Rosa: Oficina receptora  
Amarilla: Interesado





**ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios.

La producción de frutales de hueso entre los que se cuenta la producción de cerezos, tiene una gran importancia en Extremadura, por la elevada superficie dedicada a su cultivo, por ser en algunos casos elementos favorecedores del mantenimiento de la población rural y del desarrollo agroindustrial, ser producidos en zonas de gran valor ecológico, y por su elevado consumo. Por ello, parece aconsejable establecer una línea de ayudas al cultivo de dicho producto por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.-** Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular en la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada en frutales de hueso.

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de frutales de hueso, recogidos en la Medida 3.2 del Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio de medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria

Comunitaria; en el Decreto 87/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de 2 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de Frutales de Hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de Cerezo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus posibles modificaciones.

**Artículo 2.-** Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, REA) y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor.

**Artículo 3.-** Compromisos.

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001 y en el Real Decreto 708/2002 tanto los establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", como los que establece con carácter particular para esta medida el Anexo II.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del período de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el Registro de Productores de Producción Integrada de frutales de hueso y disponer, en el momento del pago, de certificación del cumplimiento con las prácticas culturales recogidas en el Reglamento Técnico correspondiente a frutales de hueso. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, y permanecer en vigor de forma continua hasta el final de los compromisos.

**Artículo 4.-** Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán durante el mes de abril de cada campaña en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en el punto anterior, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

#### Artículo 5.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y 01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.
- b) Croquis acotado de la/s finca/s, objeto de ayudas.
- c) Planos y cédulas catastrales de las parcelas de la explotación, por las que se solicita la ayuda, sólo en aquellos casos en que las mismas tengan más de un titular y/o más de un uso.
- d) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.
- e) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
- f) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.
- g) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- h) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- i) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 01 y 02 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

- b) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

- c) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

- d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

3. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremadura.

#### Artículo 6.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11, del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2003 serán las siguientes:

Anualidad 2003:	200.000 €
Anualidad 2004:	200.000 €
Anualidad 2005:	200.000 €
Anualidad 2006:	200.000 €
Anualidad 2007:	200.000 €

#### Disposición Adicional Única.- Legislación aplicable

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

#### Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

## ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN AGROAMBIENTAL A CINCO AÑOS  
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE PRODUCCIÓN  
INTEGRADA PARA FRUTALES DE HUESO**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/> _____ D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---

1. Indicar la superficie TOTAL de la explotación (entendiendo como tal toda la que figura a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): \_\_\_\_\_ Has.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

**4. Plantación de frutales de hueso:**

- 4.1. Indicar a continuación la totalidad de hectáreas declaradas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

<b><u>ESPECIE</u></b>	<b>Nº DE HAS.</b>

TOTAL: \_\_\_\_\_ Has.

- 4.2. Del total de hectáreas de frutales de hueso relacionadas en el cuadro anterior, indicar las incluidas en Producción Integrada.

<b><u>ESPECIE</u></b>	<b>Nº DE HAS.</b>

TOTAL: \_\_\_\_\_ Has.

- 4.3. Del total de hectáreas relacionadas en el cuadro anterior, indicar las superficies para las que solicita ayuda.

<b><u>ESPECIE</u></b>	<b>Nº DE HAS.</b>	<b><u>AÑO DE PLANTACIÓN</u></b>

TOTAL: \_\_\_\_\_ Has.

**5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:**

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(\*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: \_\_\_\_\_ Has.

**6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies comprometidas durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, las nuevas parcelas (indicando referencias catastrales) que pudieran entrar en producción durante ese período.****PRIMER AÑO:****SEGUNDO AÑO:****TERCER AÑO:****CUARTO AÑO:****QUINTO AÑO:**

**7. Observaciones:**

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**  
**Formulario 00**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**



<b>DILIGENCIA DE REGISTRO</b>	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	____ Hora: ____ Minuto: ____

Nº expediente: **FH**  
(A rellenar por la oficina receptora)

**AYUDAS AGROAMBIENTALES**

**SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA FRUTALES DE HUESO**

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación :

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
DATOS BANCARIOS (A rellenar en todos los casos)	El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba Indicados en esta entidad.		
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Código Banco	Código sucursal	D.C. Nº de cuenta corriente, libreta, etc.
Sello y firma			
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

**DECLARA Y ACEPTA:**

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma (CA) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal: 

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal: 

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

**AUTORIZA:** A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

**SOLICITA:** El pago de la ayuda agroambiental a la producción integrada de frutales de hueso para la presente campaña por las superficies relacionadas en el Formulario 01.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad, junto a la firma del representante legal.  
**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**



**ANEXO II**

**Formulario 02**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**

<b>DILIGENCIA DE REGISTRO</b>	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	____ Hora: ____ Minuto: ____

Nº expediente: **FH**

(A rellenar por la oficina receptora)

**AYUDAS AGROAMBIENTALES**

**SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA FRUTALES DE HUESO**

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar solo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
DATOS BANCARIOS (A rellenar en todos los casos)	El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba Indicados en esta entidad.		
	<input type="checkbox"/>	Código Banco      Código sucursal      D.C.      Nº de cuenta corriente, libreta, etc.	Sello y firma
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

**DECLARA Y ACEPTA:**

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma (CA) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:
 

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
 

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
- Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

**AUTORIZA:** A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

**SOLICITA:** El pago de la ayuda agroambiental a la producción integrada de frutales de hueso para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

Señalar si procede:

Supone ampliación de solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
 El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.  
**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

**ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para el cultivo del arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios.

El cultivo del arroz tiene una gran importancia en Extremadura, por la elevada superficie dedicada a su cultivo, por ser su zona cultivable de indudable valor ecológico, por la creciente industrialización de este producto en nuestra región y por su elevado consumo. Por ello, parece aconsejable establecer una línea de ayudas al cultivo de dicho producto por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.**

La presente Orden tiene por objeto regular en la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada en el cultivo del arroz.

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de arroz, recogidos en la Medida 3.2 del Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio de medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Comunitaria, en el Decreto 87/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba

la Norma Técnica Específica de Producción Integrada del cultivo del arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus posibles modificaciones.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.) y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor.

**Artículo 3.- Compromisos.**

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001 y en el Real Decreto 708/2002 tanto los establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", como los que establece con carácter particular para esta medida el Anexo II.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del período de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el Registro de Productores de Producción Integrada de arroz y disponer, en el momento del pago, de certificación del cumplimiento con las prácticas culturales recogidas en el Reglamento Técnico correspondiente al cultivo del arroz. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, y permanecer en vigor de forma continua hasta el final de los compromisos.

Respecto a no incrementar la superficie del cultivo de arroz por encima del límite actual de la explotación, se entiende como tal la superficie que figure en la Declaración de superficies (P.A.C.) del mismo año en que se solicite por primera vez la presente ayuda (primer año de compromisos).

**Artículo 4.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán durante el mes de abril de cada campaña, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de

Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en el punto anterior, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

#### Artículo 5.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y 01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.
- b) Croquis acotado de la/s finca/s, objeto de ayudas.
- c) Planos y cédulas catastrales de las parcelas de la explotación, por las que se solicita la ayuda, sólo en aquellos casos en que las mismas tengan más de un titular y/o más de un uso.
- d) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.
- e) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
- f) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.
- g) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- h) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- i) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 01 y 02 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
- b) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

c) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

3. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremadura.

#### Artículo 6.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2003 serán las siguientes:

Anualidad 2003:	1.500.000 €
Anualidad 2004:	1.500.000 €
Anualidad 2005:	1.500.000 €
Anualidad 2006:	1.500.000 €
Anualidad 2007:	1.500.000 €

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.04.712D.470.00 y proyecto 2003120040003.

#### Disposición Adicional Única.- Legislación Aplicable

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

#### Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

## ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN AGROAMBIENTAL A CINCO AÑOS  
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE PRODUCCIÓN  
INTEGRADA PARA EL CULTIVO DEL ARROZ**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

1. Indicar la superficie **TOTAL** de la explotación (**ENTENDIENDO COMO TAL TODA LA QUE FIGURA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**): \_\_\_\_\_ Has.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

**4. Cultivo de arroz:**

Indicar a continuación la totalidad de hectáreas de cultivo de arroz de la explotación, que deberán estar inscritas en Producción Integrada, y señalar aquellas que se comprometan con la solicitud de la ayuda al cultivo del arroz.

Nº	Término Municipal	Polígono	Parcela	Variedad Índica/Japónica	Nº de Has.	Régimen de Tenencia	Superficie solicitada

TOTAL: \_\_\_\_\_ Has.

**5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:**

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(\*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: \_\_\_\_\_ Has.

**6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies del cultivo de arroz durante los cinco años que dura el compromiso.****PRIMER AÑO:**

--

**SEGUNDO AÑO:**

--

**TERCER AÑO:**

--

**CUARTO AÑO:**

--

**QUINTO AÑO:**

--

**7. Observaciones:**

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**ANEXO II**  
**Formulario 02**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**



<b>DILIGENCIA DE REGISTRO</b>	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **ARR**

(A rellenar por la oficina receptora)

**AYUDAS AGROAMBIENTALES**

**SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º 6 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA EL CULTIVO DE ARROZ**

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
DATOS BANCARIOS (A rellenar en todos los casos)	El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba Indicados en esta entidad.		
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Código Banco	Código sucursal
		D.C.	Nº de cuenta corriente, libreta, etc.
		Sello y firma	
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

**DECLARA Y ACEPTA:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma (CA) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal: 

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal: 

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

**AUTORIZA:** A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

**SOLICITA:** El pago de la ayuda agroambiental a la producción integrada del cultivo de arroz para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales  
Verde: Informatización  
Rosa: Oficina receptora  
Amarilla: Interesado

**ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios.

La producción de frutales de pepita, tiene una gran importancia en Extremadura, por la elevada superficie dedicada a su cultivo, por ser elemento favorecedor del desarrollo agroindustrial, y por su elevado consumo. Por ello, parece aconsejable establecer una línea de ayudas al cultivo de dicho producto por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.**

La presente Orden tiene por objeto regular en la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada en frutales de pepita.

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de frutales de pepita, recogidos en la Medida 3.2 del Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio de medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Comunitaria; en el Decreto 87/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

por la que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de Frutales de Pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus posibles modificaciones.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.) y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor.

**Artículo 3.- Compromisos:**

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001 y en el Real Decreto 708/2002 tanto los establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", como los que establece con carácter particular para esta medida el Anexo II.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del período de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el Registro de Productores de Producción Integrada de frutales de pepita y disponer, en el momento del pago, de certificación del cumplimiento con las prácticas culturales recogidas en el Reglamento Técnico correspondiente a frutales de hueso. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, y permanecer en vigor de forma continua hasta el final de los compromisos.

**Artículo 4.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán durante el mes de abril de cada campaña en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en el punto anterior, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

#### Artículo 5.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y 01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.
- b) Croquis acotado de la/s finca/s, objeto de ayudas.
- c) Planos y cédulas catastrales de las parcelas de la explotación, por las que se solicita la ayuda, sólo en aquellos casos en que las mismas tengan más de un titular y/o más de un uso.
- d) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.
- e) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
- f) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.
- g) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- h) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- i) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 01 y 02 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
- b) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

c) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

3. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremadura.

#### Artículo 6.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11, del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2003 serán las siguientes:

- Anualidad 2003: 100.000 €
- Anualidad 2004: 100.000 €
- Anualidad 2005: 100.000 €
- Anualidad 2006: 100.000 €
- Anualidad 2007: 100.000 €

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.04.712D.470.00 y proyecto 2003120040003.

#### Disposición Adicional Única.- Legislación Aplicable

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

#### Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

## ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN AGROAMBIENTAL A CINCO AÑOS  
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE PRODUCCIÓN  
INTEGRADA PARA FRUTALES DE PEPITA**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

1. Indicar la superficie **TOTAL** de la explotación (entendiendo como tal toda la que figura a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): \_\_\_\_\_ Has.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

**4. Plantación de frutales de pepita:**

- 4.1. Indicar a continuación la totalidad de hectáreas declaradas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

<u>ESPECIE</u>	<u>Nº DE HAS.</u>

TOTAL: \_\_\_\_\_ Has.

- 4.2. Del total de hectáreas de frutales de pepita relacionadas en el cuadro anterior, indicar las incluidas en Producción Integrada.

<u>ESPECIE</u>	<u>Nº DE HAS.</u>

TOTAL: \_\_\_\_\_ Has.

- 4.3. Del total de hectáreas relacionadas en el cuadro anterior, indicar las superficies para las que solicita ayuda.

<u>ESPECIE</u>	<u>Nº DE HAS.</u>	<u>AÑO DE PLANTACIÓN</u>

TOTAL: \_\_\_\_\_ Has.

**5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:**

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(\*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: \_\_\_\_\_ Has.

**6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies comprometidas durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, las nuevas parcelas (indicando referencias catastrales) que pudieran entrar en producción durante ese período.****PRIMER AÑO:**

--

**SEGUNDO AÑO:**

--

**TERCER AÑO:**

--

**CUARTO AÑO:**

--

**QUINTO AÑO:**

--

**7. Observaciones:**

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_







*ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios.

El cultivo del olivar tiene una gran importancia en Extremadura por la elevada superficie dedicada a su cultivo, por ser un cultivo generador de empleo en nuestra región tanto a nivel de producción como en su industrialización y comercialización, y con un esperanzador futuro como producto de alta calidad. Por ello, parece aconsejable establecer una línea de ayudas al cultivo de dicho producto por métodos de producción ecológico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.**

La presente Orden tiene por objeto regular en la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, con la finalidad de

obtener y comercializar productos ecológicos o biológicos que estén reconocidos por el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica (en adelante, C.E.P.A.E.).

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de olivar, recogidos en la Medida 3.3 del Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio de medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Comunitaria.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.) por haber efectuado la correspondiente Declaración de Cultivo de Olivar, y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor.

Los beneficiarios acogidos a las ayudas de agricultura ecológica del anterior programa agroambiental, regulado por el Reglamento (CE) nº 2078/1992, del Consejo, de 30 de junio, sólo podrán percibir esta ayuda si han transcurrido cinco años desde la fecha de la primera solicitud resuelta favorablemente y se han cumplido satisfactoriamente con los compromisos entonces adquiridos.

**Artículo 3.- Compromisos.**

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001 y en el Real Decreto 708/2002 tanto los establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", como los que establece con carácter particular para esta medida el Anexo II.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del período de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el C.E.P.A.E. durante el plazo de solicitud y con certificado vigente en el momento del

pago. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, y permanecer en vigor de forma continuada hasta el final del plazo de compromisos.

#### Artículo 4.- Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán durante el mes de abril, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comerciales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en el punto anterior, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

#### Artículo 5.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y 01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.
- b) Documentación acreditativa del total de la superficie de olivar inscrito en el C.E.P.A.E., que coincidirá con el R.E.A.
- c) Croquis acotado de la/s finca/s, objeto de ayudas.

d) Planos y cédulas catastrales de las parcelas de la explotación, por las que se solicita la ayuda, sólo en aquellos casos en que las mismas tengan más de un titular y/o más de un uso.

e) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

f) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

g) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

h) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

i) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

j) Una vez pasado el período obligatorio de reconversión de la producción a agricultura ecológica (según certificado de C.E.P.A.E.) deberá presentar:

— Justificante/s de haber comercializado la producción ecológica, en el que figuren los datos identificativos de la almazara ecológica y su reconocimiento como tal. Dicho justificante deberá remitirse al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, al final de la campaña de recogida.

k) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme al formulario 01 y 02 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas al menos de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

b) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

c) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

e) Una vez pasado el período obligatorio de reconversión de la producción a agricultura ecológica (según certificado de C.E.P.A.E.) deberá presentar:

— Justificante/s de haber comercializado la producción ecológica, en el que figuren los datos identificativos de la almazara ecológica y su reconocimiento como tal. Dicho justificante deberá remitirse al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, al final de la campaña de recogida.

Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremadura.

#### Artículo 6.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11, del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2003 serán las siguientes:

Anualidad 2003:	4.000.000 €
Anualidad 2004:	4.000.000 €
Anualidad 2005:	4.000.000 €
Anualidad 2006:	4.000.000 €
Anualidad 2007:	4.000.000 €

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.04.712D.470.00 y proyecto 2003120040003.

#### Disposición Adicional Única.- Legislación Aplicable

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

#### Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

## ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN A CINCO AÑOS  
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS  
DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DEL OLIVAR**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/> _____	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	------------------------------------

1. Indicar la superficie TOTAL de la explotación (ENTENDIENDO COMO TAL TODA LA QUE FIGURA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE): \_\_\_\_\_ Has.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:



**5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:**

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(\*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: \_\_\_\_\_ Has.

**6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies del cultivo de olivar durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, las nuevas parcelas (indicando referencias catastrales) que pudieran entrar en producción durante ese período.****PRIMER AÑO:**

--

**SEGUNDO AÑO:**

--

**TERCER AÑO:**

--

**CUARTO AÑO:**

--

**QUINTO AÑO:**

--

**7. Plan de comercialización.****8. Observaciones:**

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO II
Formulario 00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha: Hora: Minuto:

Nº expediente: OLI
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLOGICA EN EL CULTIVO DEL OLIVAR

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

Formulario with sections: DATOS DEL BENEFICIARIO, DATOS BANCARIOS, and ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD. Includes fields for name, address, bank details, and social security number.

DECLARA Y ACEPTA:

- 1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea...
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud...
3. Que da su conformidad al tratamiento informático...
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud...
5. Que se encuentra al corriente de pago...
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas...
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales...

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar para la presente campaña por las superficies relacionadas en el Formulario 01.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**ANEXO II**  
**Formulario 02**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**

<b>DILIGENCIA DE REGISTRO</b>	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **OLI**  
(A rellenar por la oficina receptora)

**AYUDAS AGROAMBIENTALES**

**SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º 6 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DEL OLIVAR**

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
DATOS BANCARIOS (A rellenar en todos los casos)	El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba Indicados en esta entidad.		
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Código Banco	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Código sucursal	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> D.C.
Sello y firma			
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

**DECLARA Y ACEPTA:**

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma (CA) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:
 

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
 

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
- Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

**AUTORIZA:** A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

**SOLICITA:** El pago de la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales  
Verde: Informatización  
Rosa: Oficina receptora  
Amarilla: Interesado

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 1 de abril de 2003, por la que se convocan las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes a los planes de estudios anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, estableció un plazo de dos años contados a partir de la fecha de extinción de las enseñanzas de Música y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la convocatoria de pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos, diplomas y documentos acreditativos de finalización de estudios correspondientes a las mismas por parte de quienes se hayan visto afectados por dicha extinción.

En desarrollo de esa previsión reglamentaria y con el fin de dar un tratamiento homogéneo a todas las enseñanzas artísticas se publica el Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo, por el que se establecen las pruebas extraordinarias para la obtención de los Diplomas de la Escuela Superior de Canto y por el que se regulan dichas pruebas para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Diplomas de la Escuela Superior de Canto y certificados de finalización de estudios de Danza correspondiente a los planes de estudios anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. En su Disposición final segunda establece que corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte y, en su caso, a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas dictar en el ámbito de sus respectivas competencias, las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Con estos precedentes, y asumidas mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, por la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, procede convocar las pruebas extraordinarias

que hagan posible la culminación de los estudios de los alumnos afectados por el plan de extinción.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, tras pasadas por el Real Decreto antes mencionado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva y 92.1, ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

### DISPONGO:

#### Primero.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las enseñanzas de Música y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los que hace referencia los artículos 33 y 49 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

#### Segundo.- Participación en las pruebas extraordinarias

Podrán concurrir a las pruebas extraordinarias aquellos alumnos que, habiendo iniciado la correspondiente especialidad y, en su caso grado, de los antiguos planes de estudios, no la hayan concluido con anterioridad a la fecha de su extinción ni se hayan incorporado al nuevo plan de estudios.

#### Tercero.- Lugar de celebración

##### 1. Enseñanzas de Música.

Los aspirantes a realizar las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de Profesor de Música (Grado Medio) y Profesor Superior de Música (Grado Superior), conforme al Decreto 2.818/1966, las realizarán en aquellos Conservatorios en los que tuvieran abierto el expediente académico en la fecha de extinción de las enseñanzas.

##### 2. Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Los aspirantes a realizar las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de Artes Aplicadas y Oficios a que se refiere el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, podrán realizarlas en la Escuela de Arte siempre que su expediente académico

se encontrara en la referida Escuela en la fecha de extinción de las enseñanzas.

#### Cuarto.- Plazos de inscripción

Las solicitudes de inscripción para la realización de las pruebas extraordinarias se presentarán en la Secretaría de los distintos Centros según modelo Anexo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de junio de 2003.

Para formalizar la inscripción para la realización de las pruebas extraordinarias, los Centros dependientes de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología aplicarán los precios públicos establecidos en la Orden de 30 de enero de 2003, por la que se establecen los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E de 8 de febrero).

#### Quinto.- Lista de admitidos

En el plazo de cinco días, una vez concluido el periodo de inscripción, los Centros harán público el listado de alumnos admitidos a las pruebas extraordinarias.

#### Sexto.- Fechas de celebración

1. Las pruebas extraordinarias se celebrarán en la segunda quincena de junio y septiembre de 2003.

2. Los Centros harán públicas en el tablón de anuncios, con suficiente antelación, las fechas exactas de la realización de las diferentes pruebas.

#### Séptimo.- Contenido de las pruebas extraordinarias

##### 1. Enseñanzas de Música

Quienes se presenten a la realización de las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las enseñanzas de Música (título de Profesor y Profesor superior conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre), deberán superar el nivel exigido para el último curso de las asignaturas pendientes por las que concurran, que corresponderán en todo caso, a la especialidad conducente a la obtención de la titulación correspondiente.

##### 2. Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

2.1. Quienes se presenten a la realización de las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos deberán superar el nivel exigido para el último curso de las asignaturas no superadas de la

especialidad conforme a los distintos planes de estudios conducentes a la obtención de dichos títulos

2.2. Asimismo, deberán superar un ejercicio práctico relativo al campo profesional de la especialidad de que se trate, que permita a los aspirantes demostrar el dominio de los conocimientos, métodos, capacidades y destrezas exigibles para el correspondiente ejercicio profesional.

#### Octavo.- Tribunales

##### 1. Enseñanzas de Música

1.1. Para la realización de las pruebas extraordinarias de las enseñanzas de Música, se constituirán Tribunales por cada asignatura, cuya composición se ajustará a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo.

1.2. Los miembros de los Tribunales serán nombrados por la Dirección Provincial de Educación correspondiente a propuesta de cada Conservatorio.

##### 2. Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

2.1. Para la realización de las pruebas extraordinarias de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se constituirán tribunales por cada especialidad, debiendo su composición acomodarse al artículo 8 del Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo.

2.2. Los miembros de los Tribunales serán nombrados por la Dirección Provincial de Educación de Badajoz a propuesta de la Escuela de Arte de Mérida.

#### Noveno.- Calificación de las pruebas extraordinarias

##### 1. Enseñanzas de Música

1.1. Los ejercicios correspondientes a cada una de las asignaturas por las que concurran los interesados se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

1.2. Cada Tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los alumnos mediante la cumplimentación del acta correspondiente, firmada por todos los miembros del Tribunal, consignando en la misma el tipo de convocatoria extraordinaria a que se refiere.

1.3. El Centro en que se realice la prueba extraordinaria expedirá a la finalización de la misma una certificación individualizada en la que figurarán la fecha de la convocatoria, el título

y especialidad a cuya obtención se refiere la prueba realizada así como las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas para que se adjunte a su expediente académico

## 2. Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

2.1. Los ejercicios correspondientes a las asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por las que se concurre se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación. Para concurrir al ejercicio práctico se requerirá tener aprobadas todas las asignaturas de la especialidad correspondiente. El ejercicio práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

2.2. Cada Tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los alumnos mediante la cumplimentación del acta correspondiente, firmada por todos los miembros del Tribunal, consignando en la misma el tipo de convocatoria extraordinaria a que se refiere.

2.3. El Centro en que se realice la prueba extraordinaria expedirá a la finalización de la misma una certificación individualizada en la que figurarán la fecha de la convocatoria, el título y especialidad a cuya obtención se refiere la prueba realizada, las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas, así como la correspondiente al ejercicio práctico para que se adjunte a su expediente académico.

### Décimo.- Reclamaciones

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas al presidente del tribunal en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de

anuncios del centro en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución del tribunal el aspirante podrá reclamar ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

### Disposición final primera.- Recursos

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

### Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de abril de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS  
POR ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2003**

**CONVOCATORIA 2.002-2.003**

MÚSICA   
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

**CENTRO**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

**APELLIDOS Y NOMBRE**

**D.N.I.**  **DOMICILIO**

**LOCALIDAD**  **CÓDIGO POSTAL**

**TÍTULO QUE PRETENDE OBTENER**

**ESPECIALIDAD**

**ASIGNATURAS:**

.....  
.....  
.....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

El/la solicitante,

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 27 de marzo de 2003, por la que se regula el uso de las instalaciones deportivas y centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia para la celebración de actividades deportivas de interés social.*

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Corresponde a la Consejería de Cultura la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad regional y con el fin de facilitar la participación social en actividades físico-deportivas, por medio de programas organizados por entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, se estima conveniente regular la celebración de programas de actividades deportivas de interés social en las instalaciones y Centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia, con arreglo a los criterios de igualdad, publicidad e interés social.

Por ello, de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y a propuesta del Director General de Deportes.

### DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones y Centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia, para la celebración de programas de actividades físico-deportivas de interés social.

Artículo 2.- Solicitantes.

1. Podrán solicitar el uso de aquellas instalaciones las entidades deportivas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, que sin ánimo de lucro programen la organización de actividades físico-deportivas de interés social, que permitan un plazo de inscripción a cualquier persona que cumpla con las condiciones de la convocatoria del citado programa.

2. No podrán participar aquellas entidades que tengan pendiente la justificación de aportaciones libradas en ejercicios anteriores

por la Dirección General de Deportes, así como no estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Solicitudes, plazos y subsanación de errores.

1.- Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de la utilización de instalaciones se formalizarán en impresos normalizados como aparece en el Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Deportes, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendra-lejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazos: Se diferenciarán dos periodos: Temporada de Verano, para los programas de actividades a celebrar entre el 1 y el 31 de julio y Temporada de Invierno, para los programas de actividades a celebrar entre el 1 de septiembre y el 31 de junio.

Para la Temporada de Verano se podrán presentar solicitudes entre el 15 de abril y el 5 de mayo del año en curso.

Para la Temporada de Invierno se podrán presentar solicitudes hasta con dos meses de antelación a la fecha prevista de inicio de la actividad. No se admitirán solicitudes con más de dos meses de antelación ni con menos de un mes de antelación a la fecha prevista de inicio de la actividad.

En la Ciudad Deportiva de Cáceres durante el periodo de invierno el campo de hierba no podrá solicitarse para realizar actividades físico-deportivas para conservarlo en estado óptimo para las competiciones organizadas desde la Dirección general de Deportes, al igual que el Pabellón cubierto y las pistas polideportivos en horario de tarde.

Por cada año natural, a la misma Entidad Deportiva no se le podrán conceder más de dos Programas de utilización de

instalaciones, salvo en el caso de que no existieran solicitudes de uso para ese mismo periodo e instalación.

2.- Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., en la redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### Artículo 4.- Documentación.

Dentro de los referidos plazos, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo señalado en el Anexo I de esta Convocatoria conteniendo el nombre y apellidos de quien la suscribe, su domicilio, número de D.N.I., N.I.F. y del teléfono y fax, actuando en representación de alguna entidad deportiva consignando además el domicilio social, C.I.F., teléfono y fax de la entidad representada. Se indicará también el número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura.

b) Fotocopias del D.N.I. y N.I.F. del solicitante así como fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad que representa.

c) Programa detallado de la actividad a realizar, con mención de objetivos, actividades, perfiles y número de participantes, fechas y horarios, instalaciones necesarias y demás recursos materiales y humanos, así como del equipo técnico responsable de la actividad.

d) Presupuesto económico detallado de la actividad y su financiación, con indicación expresa, en su caso, de la cuota a cobrar a los participantes. Incluirá también información relativa a las ayudas o subvenciones que para el mismo destino se hayan solicitado y el importe de las recibidas, de cualquier Administración, ente público o privado.

e) La documentación acreditativa de la persona o personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, certificación de la representación con la que actúa.

f) Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.

g) Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole o la ampliación de aquéllos que estime de interés para considerar la solicitud.

#### Artículo 5.- Selección de los proyectos.

En la selección de los proyectos, se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes aspectos, baremados de la siguiente forma con un máximo de 20 puntos:

a) El interés deportivo y social del evento, población al que va dirigido y modalidad deportiva (hasta 5 puntos).

b) La calidad del Proyecto en relación al precio de la actividad para el usuario. Instalaciones y recursos materiales necesarios para su desarrollo (hasta 5 puntos).

c) La titulación del profesorado o de los técnicos deportivos (hasta 5 puntos).

d) Participación de la entidad deportiva en otros programas gestionados por la Dirección General de Deportes: Judex y Jedis (hasta 5 puntos).

En cualquier caso tendrán preferencia los proyectos presentados por las Federaciones Deportivas Extremeñas sobre cualquier otra Entidad Deportiva siempre que su proyecto cumpla con unos mínimos de calidad, para lo que deberá superar los 10 puntos en su baremación.

#### Artículo 6.- Aprobación de los proyectos.

1.- Los proyectos serán aprobados o denegados dentro de las disponibilidades de las instalaciones deportivas existentes y según la valoración realizada conforme al artículo anterior por una Comisión, presidida por el Director General de Deportes, y de la que además serán miembros vocales: el Jefe de Servicio de Deportes, y dos Técnicos especialistas en Educación Física funcionarios de la Dirección General de Deportes, actuando como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Deportes. La comisión se ajustará a lo prevenido en el capítulo II de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

La relación de proyectos aprobados y denegados será expuesta en los tablones de anuncios de la Ciudad Deportiva de Cáceres y del Pabellón Escuela de Plasencia y además notificados individualmente a cada entidad solicitante mediante Resolución emitida por el Ilmo. Sr. Director General de Deportes, en un plazo no superior a 30 días desde la presentación de la solicitud o en su caso desde la subsanación de los defectos o faltas que adoleciese dicha solicitud.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.- La autorización de uso de las instalaciones para ejecutar los proyectos aprobados irá condicionada a que se cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución y que al menos serán los siguientes:

a) Los ingresos que se recauden para sufragar el coste de la actividad serán destinados exclusivamente al objeto social de la Entidad Deportiva, sin que pueda existir ánimo de lucro.

b) La Entidad deberá tener concertado un seguro de responsabilidad civil y asistencia médica para los participantes de la actividad.

c) Abono del precio público correspondiente por el uso de las instalaciones autorizadas, salvo que se les exima del pago por Resolución del Consejero de Cultura.

3.- Una vez comunicada la Resolución por la que se autoriza el uso de las instalaciones deportivas ofertadas en la presente Orden a cualquier colectivo beneficiario, si éste anulara la utilización de las mismas por motivos ajenos a la Dirección General de Deportes, deberá comunicarlo con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de inicio de la actividad proyectada, de no ser así, la entidad solicitante será excluida de la oferta de instalaciones durante un periodo de un año.

4.- Cualquier cambio con respecto al proyecto aprobado definitivamente requerirá la conformidad, por escrito del Director General de Deportes. En todo caso, las modificaciones deberán solicitarse con una antelación de 7 días de su posible puesta en marcha.

5.- La aprobación de proyectos solicitados no implica el derecho de los mismos interesados a obtener la aprobación de los proyectos presentados con ocasión de futuras solicitudes, ni a condicionar el resultado de la aprobación de otros proyectos en dicho sentido.

6.- Contra la citada Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, recurso de alzada que resolverá el Consejero de Cultura.

Artículo 7.- Concesión de bonificaciones y exención del pago en concepto de precio público por uso de las instalaciones deportivas ofertadas en esta Orden.

1.- Una vez aprobados los proyectos las entidades beneficiarias podrán solicitar, mediante el modelo que acompaña a la presente Orden (Anexo II), la bonificación o exención de los precios públicos aplicables por la Consejería de Cultura por el uso de las instalaciones deportivas, que establece la Orden de 30 de enero de 2003 (D.O.E. nº 17, de 08.02.03).

2.- La concesión de la bonificación o exención del pago en concepto de precio público por uso de las instalaciones deportivas

únicamente tendrá vigencia durante el desarrollo de la actividad concertada.

3.- En base al articulado del Decreto 66/1994, de 17 de mayo, por el que se establecen bonificaciones y exención de determinados precios públicos (D.O.E. nº 59, de 24.05.94), las entidades organizadoras de los proyectos aprobados tendrán derecho a una reducción del 100% del pago del precio público correspondiente, siempre que reúnan las tres condiciones siguientes:

1) Realizar programas de actividades dirigidos a grupos sociales marginados, disminuidos y aquellos otros que se declaren, por el propio Consejero, de interés para el fomento y desarrollo de actividades educativas, deportivas o juveniles en Extremadura.

2) Que los recursos humanos y medios materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornadas sean aportados por la entidad o asociación.

3) Que sea expresamente solicitada por el representante legal del mismo.

4.- Se podrá reducir al 50% la cuantía del precio público fijado, cuando concurriendo las circunstancias 1ª y 3ª del apartado anterior, la entidad o asociación interesada aporte, al menos, el 50% de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornada, sin llegar al 100%.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios de los proyectos aprobados.

1.- Los beneficiarios vendrán obligados a hacer constar, de forma general, la colaboración de la Dirección General de Deportes en la publicidad de las actividades a desarrollar.

2.- Los usuarios de las instalaciones a que se refiere la presente Orden quedan obligados a aceptar las normas de uso establecidas.

3.- La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individualmente o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los efectúen. Los gastos originados por los desperfectos ocasionados en las instalaciones son responsabilidad directa de los ocupantes que las utilicen, debiendo hacerse cargo de los mismos, la entidad solicitante.

4.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a

cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos. De no ser así, se podrá proceder a la suspensión inmediata de la actividad.

Artículo 9.- Justificación de la actividad realizada.

Los beneficiarios presentaran en el plazo no superior a quince días a contar desde la fecha de finalización de la actividad una Memoria explicativa acerca del proyecto ejecutado, en la que aparezcan los siguientes contenidos mínimos:

- 1.- Presentación del Programa y material gráfico publicitario.
- 2.- Actividades realizadas, metodología desarrollada y recursos materiales utilizados.
- 3.- Resultados obtenidos con respecto a la previsión de los objetivos programados.
- 4.- Ingresos y gastos que se hayan derivado por el desarrollo de la actividad, debiendo justificar en su caso la cantidad que resulta por la exención de los precios públicos de las instalaciones deportivas utilizadas.
- 5.- Conclusiones.

Las entidades beneficiarias que no hubieran presentado la Memoria en el plazo establecido quedarán excluidas de posteriores autorizaciones del uso de instalaciones.

Si la entidad fuera también beneficiaria de bonificación o exención del pago del precio público por el uso de instalaciones, para desarrollar el proyecto aprobado por Resolución del Director General de Deportes y no presentara la Memoria en todos sus puntos, deberá finalmente abonar los precios públicos aplicables,

establecidos en la Orden de 30 de enero de 2003 (D.O.E. nº 17, de 08.02.03).

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Consejería de Cultura tendrá la facultad de reservarse horarios de uso de las instalaciones para desarrollar actividades deportivas organizadas directamente o indirectamente por la Dirección General de Deportes.

Segunda.- Con carácter excepcional y con autorización de la Consejería de Cultura, la Dirección del Centro podrá reservar horarios de uso de las instalaciones para desarrollar eventos no deportivos de carácter social.

Tercera.- El resto de colectivos o entidades podrán solicitar la autorización de uso de las instalaciones deportivas a la Dirección del Centro, para la realización de actividades físico-deportivas no objeto de esta convocatoria; solicitudes que se resolverán según disponibilidad de las instalaciones, teniendo prioridad los programas de tecnificación de las Federaciones Deportivas y Extremeñas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I  
MODELO DE INSTANCIA DE PRESENTACIÓN.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal num. \_\_\_\_\_ con domicilio en (municipio) \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y fax \_\_\_\_\_

En representación de la entidad  
\_\_\_\_\_

con C.I.F. num. \_\_\_\_\_ con domicilio social en (municipio) \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y fax \_\_\_\_\_ y número de registro en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

Que al objeto de acogerse a la Orden, por la que se regula el uso de las de las instalaciones y Centros dependientes de la Ciudad Deportiva de Cáceres y el Pabellón Escuela de Plasencia para la celebración de programas de actividades deportivas de interés social, acompaña los siguientes documentos marcados con una X, conforme dispone dicha Orden:

- Fotocopias DNI, NIF del representante de la entidad .
- Certificaciones oblig. trib. / Seg. Soc.
- Otros (especificar) \_\_\_\_\_
- Acreditación /Representación de la entidad.
- Fotocopia CIF de la Entidad
- Programa detallado de la actividad.
- Presupuesto económico

Y, en su virtud, SOLICITA:

que atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, se autorice el uso de las instalaciones para el desarrollo del programa deportivo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

Sello de la Entidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

## ANEXO II.

**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE BONIFICACIONES Y EXENCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES Y EL PABELLÓN ESCUELA DE PLASENCIA.**

D./Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de  
 \_\_\_\_\_ (denominación de la entidad o asociación) con NIF \_\_\_\_\_ de la  
 entidad o asociación y domicilio social a efectos de notificaciones en la localidad  
 de \_\_\_\_\_ Avda./Calle \_\_\_\_\_ nº  
 \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ nº de teléfono \_\_\_\_\_ nº de fax \_\_\_\_\_  
 ante VE. comparece y

**EXPONE:**

- 1.-Que \_\_\_\_\_ (denominación de la entidad o asociación)  
 que represento desea solicitar la bonificación y exención por importe del \_\_\_\_\_ (100% ó 50%) de los precios públicos en la  
 utilización de las instalaciones deportivas que a continuación se describen.
- 2.-Que el solicitante reúne las condiciones de legitimación exigidas por la normativa vigente y así se acredita mediante la  
 documentación que acompaño.
- 3.- Que se pretenden realizar actividades y programas dirigidos a grupos sociales \_\_\_\_\_  
 (señalar: marginados, disminuidos y otros que se declaren de interés) según el Proyecto que se adjunta, en las siguientes  
 Instalaciones:

(Ejemplo)

Localidad	Centro	Instalaciones	Fecha
Cáceres	Ciudad Deportiva	Calle 2. Piscina Climatizada	1/4/03- 30/403

- 4.- Que los recursos humanos y medios materiales que son necesarios para llevarlo a cabo serán  
 aportados \_\_\_\_\_ (íntegramente o más de un 50% por esta entidad).
- 5.-Que de conformidad con el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, la Consejería es la competente para ordenar la iniciación de un  
 expediente relativo a la exención o bonificación de precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas adscritas a sus  
 Centros o Unidades.

En virtud de lo expuesto **SOLICITA:**

Se acceda a la exención del \_\_\_\_\_ (50% ó 100%) del pago del precio público por el uso de las instalaciones  
 deportivas citadas con los fines anteriormente expuestos a la Entidad que represento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

(Firma del representante legal y sello del colectivo, entidad o asociación).

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA.

## **ORDEN de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas a Galerías de Arte.**

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española y la defensa del derecho a los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es el establecimiento de una línea de ayudas a Galerías de Arte, efectuado mediante Decreto 101/2001, de 26 de junio, por el que se establecen ayudas a galerías y artistas plásticos.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública para el ejercicio de 2003 la presente convocatoria de ayudas dirigidas a galerías, con la siguiente definición de objetivos y prestaciones.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

### **DISPONGO:**

Artículo primero.- Objetivo y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2003 la concesión de ayudas a galerías extremeñas o que tengan relación con un significativo número de artistas extremeños, para fomentar la actividad artística en el campo de las artes plásticas.

Las actividades subvencionables son las siguientes:

- a) La celebración de exposiciones.
- b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas.
- c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto.
- d) La participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional.

Artículo segundo.- Imputación Presupuestaria.

La concesión de las ayudas, por un importe total de 21.100 euros, se hará con cargo a la aplicación Presupuestaria 2003 1702 453 A 470 00 Proyecto 2001 17 02 0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

Se concederá un máximo de 9.000 euros por ayuda.

Artículo tercero.- Dotación económica.

El importe de cada ayuda será determinado en función de la calidad e interés de los proyectos seleccionados.

Artículo cuarto.- Régimen de concesión.

La convocatoria de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

Artículo quinto.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán solicitar estas ayudas todas las galerías extremeñas o que tengan relación con un significativo número de artistas extremeños para el fomento de sus actividades culturales en el marco señalado en el Artículo Primero de la presente Orden.

Artículo sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, (Calle Almen-dralejo, 14 06800 Mérida) o cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 101/2001, de 26 de junio, por el que se establecen ayudas a artistas plásticos y galerías.

4. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto o no se acompañarán los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo séptimo.- Documentación.

1. A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- a) Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales debe encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
- b) Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación.
- c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
- e) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- f) En el caso de sociedades, escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal e impuestos de actividades económicas.

2. Los beneficiarios de las ayudas, deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por dichos Organismos.

3. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

Artículo octavo.- Comisión de selección.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

— Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Consejería de Cultura.

— El Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

— Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas.

— Secretario: Un Titulado Superior en Derecho de la Consejería de Cultura.

2. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo, actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de la documentación conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 2 de esta Orden, o en su caso, desde la finalización del plazo de subsanación del apartado 4 del citado artículo sexto.

5. En lo no previsto en la presente orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo noveno.- Criterios de valoración.

1. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas:

a) Celebración de exposiciones (máximo 20 puntos):

- Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice, hasta 5 puntos.
- Prestigio o reconocimiento de los participantes, hasta 4 puntos.
- Fomento de la creación artística actual, hasta 4 puntos.
- Atención prestada a la creación de nuevos valores, en su caso, hasta 3 puntos.
- La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres, etc., hasta 1 punto.
- La proyección nacional e internacional, hasta 3 puntos.

b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):

- El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda, hasta 10 puntos.
- En el caso de ayudas a galerías, su esfuerzo e implicación con los artistas señalados en el artículo 2.b), hasta 10 puntos.

c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto (máximo 20 puntos):

- Interés del contenido, hasta 9 puntos.
- Calidad de los participantes, en su caso, hasta 9 puntos.
- Distribución de dicho material, hasta 2 puntos.

d) Participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional (máximo 20 puntos):

- Prestigio o reconocimiento de las ferias en el ámbito nacional e internacional. Debe aportarse, en caso de poseerla, aceptación por escrito por parte del órgano gestor de la feria, de la participación en ella del solicitante de la ayuda, hasta 20 puntos.

Artículo décimo.- Concurrencia de ayudas.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto

y se efectúe declaración expresa de las mismas por parte del interesado.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo undécimo.- Resolución.

1. Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

2. En la Orden de resolución que se dicte, se hará constar el importe de la ayuda, siendo notificada a la galería beneficiaria y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y en la misma se indicarán los recursos que contra ella procedan.

Artículo duodécimo.- Pago de las ayudas concedidas.

Las ayudas serán abonadas previa justificación de la realización de la actividad para la que se ha concedido la ayuda, en la forma y en los plazos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo decimotercero.- Contraprestaciones.

1. El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello se derivan, o la renuncia a la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

2. La realización de la actividad tendrá como plazo máximo el 30 de noviembre de 2003.

3. La justificación de estas ayudas se efectuará antes del 10 de diciembre de 2003, mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos y pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

4. El incumplimiento del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero por el que se regula la devolución de subvenciones.

Artículo decimocuarto.- Fiscalización.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo decimoquinto.- Imagen corporativa.

Se deberá incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen a través de esta ayuda la leyenda “Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura”, según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En lo no regulado en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y el ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”

Mérida, a 31 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO  
AYUDAS A GALERIAS

Solicitud  
Don/Doña \_\_\_\_\_  
D.N.I. o N.I.F. \_\_\_\_\_  
Domicilio: calle/plaza \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

EXPONE:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan Ayudas a galerías.

Segundo.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
- Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación
- Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En el caso de sociedades, escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

Por tanto,

SOLICITA: La concesión de una ayuda económica para realizar las actividades que se indican en la Memoria que se adjunta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

\_\_\_\_\_

**ORDEN de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan las ayudas “Francisco de Zurbarán” a Artistas Plásticos.**

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española y la defensa del derecho a los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es el establecimiento de una línea de ayudas a Artistas Plásticos, efectuado mediante Decreto 101/2001, de 26 de junio, por el que se establecen ayudas a galerías y artistas plásticos.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública para el ejercicio de 2003 la presente convocatoria de ayudas dirigidas a Artistas Plásticos, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

**DISPONGO:**

Artículo primero.- Objetivo y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2003 la concesión de ayudas a Artistas Plásticos, para fomentar la actividad artística en el campo de las artes plásticas.

Las actividades subvencionables son las siguientes:

- a) La celebración de exposiciones.
- b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas.
- c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto.
- d) La participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional.
- e) Participación en cursos o talleres formativos vinculados con la creación artística.

Artículo segundo.- Imputación Presupuestaria.

La concesión de las ayudas, por un importe total de 39.000 euros se hará con cargo a la aplicación Presupuestaria 2003 1702 453 A 470 00 Proyecto 2001 17 02 0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

Se concederá un máximo de 9.000 euros por ayuda.

Artículo tercero.- Dotación económica.

El importe de cada ayuda será determinado en función de la calidad e interés de los proyectos seleccionados a juicio de la comisión de selección

Artículo cuarto.- Régimen de concesión.

La convocatoria de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

Artículo quinto.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán solicitar estas ayudas todos los artistas plásticos que sean extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura y que realicen sus trabajos en el campo de las Artes Plásticas en el marco señalado en el Artículo Primero de la presente Orden.

Artículo sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, (Calle Almen-dralejo, 14 06800 Mérida) o cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actividad para la que se solicita la ayuda, acogiéndose a las que aparecen relacionadas en el Decreto, no pudiéndose recibir ayuda por más de una actividad.

3. Se podrán presentar proyectos individuales o colectivos. En este último caso la solicitud será cumplimentada por uno de los integrantes y se deberá adjuntar el Anexo II.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 101/2001, de 26 de junio, por el que se establecen ayudas a artistas plásticos y galerías.

6. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo séptimo.- Documentación.

1. A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, la cual debe encuadrarse en el marco del fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.

b) Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación.

c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.

d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.

e) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. Los beneficiarios de las ayudas, deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por dichos Organismos,

3. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

4. El proyecto presentado, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna ayuda, podrá ser recogido en la Consejería de Cultura

por el interesado en el plazo de tres meses a partir de la resolución de la presente Orden.

Artículo octavo.- Comisión de selección.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

— Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Consejería de Cultura.

— El Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

— Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas.

— Secretario: Un Titulado Superior en Derecho de la Consejería de Cultura.

2. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo, actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de la documentación conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 2 de esta Orden, o en su caso, desde la finalización del plazo de subsanación del apartado 4 del citado artículo sexto.

5. En lo no previsto en la presente orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo noveno.- Criterios de valoración.

1. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de

Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas. Las cantidades a adjudicar serán especificadas por la Comisión de Selección en función de la puntuación obtenida:

a) Celebración de exposiciones (máximo 20 puntos):

- No superar los 35 años cumplidos, 5 puntos.
- Atención prestada a la creación de nuevos valores, en su caso, hasta 3 puntos.
- No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, 3 puntos.
- Fomento de la creación artística actual, hasta 2 puntos.
- Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice, hasta 2 puntos.
- Prestigio o reconocimiento de los participantes, hasta 2 puntos.
- La proyección nacional e internacional, hasta 2 puntos.
- La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres, etc., hasta 1 punto.

b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):

- No superar los 35 años cumplidos, 5 puntos.
- No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, 5 puntos.
- El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda, hasta 5 puntos.
- En el caso de ayudas a artistas, valorar su obra creadora, hasta 5 puntos.

c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forma parte del proyecto (máximo 20 puntos):

- No superar los 35 años cumplidos, hasta 5 puntos.
- No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, 5 puntos.

— Interés del contenido, hasta 5 puntos.

— Calidad de los participantes, en su caso, hasta 3 puntos.

— Distribución de dicho material, hasta 2 puntos.

d) Participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional (máximo 20 puntos):

- No superar los 35 años cumplidos, 7 puntos.
- No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, 7 puntos.
- Prestigio o reconocimiento de las ferias en el ámbito nacional e internacional. Debe aportarse, en caso de poseerla, aceptación por escrito por parte del órgano gestor de la feria, de la participación en ella del solicitante de la ayuda, hasta 6 puntos.

f) Participación en cursos o talleres formativos (máximo 20 puntos):

- No superar los 35 años cumplidos, 5 puntos.
- No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, 5 puntos.
- Vinculación del mismo con el proyecto creativo del artista, hasta 5 puntos.
- Institución organizadora del curso o taller formativo, hasta 3 puntos.
- Ponentes que impartan el mismo, hasta 2 puntos.

Artículo décimo.- Concurrencia de ayudas.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por parte del interesado.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo undécimo.- Resolución.**

1. Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

2. En la Orden de resolución que se dicte, se hará constar el importe de la ayuda, siendo notificada a los artistas beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y en la misma se indicarán los recursos que contra ella procedan.

**Artículo duodécimo.- Pago de las ayudas concedidas.**

Las ayudas serán abonadas previa justificación de la realización de la actividad para la que se ha concedido la ayuda, en la forma y en los plazos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo decimotercero.- Contraprestaciones.**

1. El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello se derivan, o la renuncia a la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

2. La realización de la actividad tendrá como plazo máximo el 30 de octubre de 2003.

3. La justificación de estas ayudas se efectuará antes del 15 de noviembre de 2003, mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos y pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal

que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

4. El incumplimiento del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero por el que se regula la devolución de subvenciones.

**Artículo decimocuarto.- Fiscalización.**

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo decimoquinto.- Imagen corporativa.**

Se deberá incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen a través de la ayuda la leyenda "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura", según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Única.- En lo no regulado en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura"

Mérida, a 31 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I  
AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS

Solicitud

Don/Doña \_\_\_\_\_

D.N.I. o N.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio:calle/plaza \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Actividad para la que solicita la ayuda \_\_\_\_\_

## EXPONE:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan las Ayudas “Francisco de Zurbarán” a Artistas Plásticos.

Segundo.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
- Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación
- Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Por tanto,

SOLICITA: La concesión de una ayuda económica para realizar la actividad que se indica en la Memoria que se adjunta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

ANEXO II  
AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS (proyectos conjuntos)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ . D.N.I.: \_\_\_\_\_

DECLARAN

Primero.- Que ha presentado una solicitud para ayudas a Artistas plásticos de manera conjunta, tal como establece el artículo 3 de la presente Orden y

AUTORIZAN

a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ . D.N.I.: \_\_\_\_\_

a actuar como representante de los arriba relacionados para llevar a cabo la tramitación del proyecto para el que ha solicitado la ayuda.

(firma de todos los integrantes del Proyecto)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos (3 Jefes de Sección, 1 Administrador) de trabajo de personal de administración y servicios.*

Apreciado error material en la Resolución de 12 de marzo de 2003, por la que se convoca Concurso Especifico de méritos para la provisión de cuatro puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios, publicada en el Diario Oficial de

Extremadura nº 38, de 29 de marzo de 2003, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 4813, columna 2ª, en el Apartado B, párrafo segundo, donde dice:

“Los solicitantes deberán acompañar para su valoración currículum vitae profesional, así como presentar una memoria, que consistirá en el análisis...”

Debe decir:

“Los solicitantes deberán acompañar para su valoración currículum vitae profesional, así como presentar una memoria, cuya valoración máxima será de 2 puntos, que consistirá en el análisis...”

El Rector,  
P.D. (Art. 74, Decreto 173/1996)  
El Gerente,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 31 de marzo de 2003, por la que se da publicidad a las bases para proveer, mediante libre designación, la plaza de Oficialía Mayor de la Diputación Provincial de Badajoz.*

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 14 de marzo de 2003, por el que se aprueban las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las atribuciones que a esta Comunidad Autónoma confiere el artículo 28 del Real Decreto 1.732/1994 de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional,

#### ORDENO

Artículo Único.- Dar publicidad a las bases y a la convocatoria para proveer mediante libre designación el puesto de Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente con fecha 14 de marzo de 2003, y que se incluyen como Anexo a esta Orden.

Mérida, a 31 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

#### ANEXO

DECRETO DE 14 DE MARZO DE 2003.

Al objeto de realizar la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado

a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, y considerando las competencias que a esta Presidencia concede al efecto el artículo 28 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio en relación con el artículo 34.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en redacción dada al mismo por Ley 11/1999 de 21 de abril, y concordante artículo 102 de la misma, en la redacción dada por Ley 14/2000 de 29 de diciembre.

#### HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes bases específicas que habrán de regir, y la convocatoria para la provisión de dicho puesto de trabajo:

##### 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria, efectuada por la Presidencia de la Corporación, para cubrir por el sistema de convocatoria pública y libre designación, prevista en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 10/1993 (BOP 22-04-1993), y artículos 27 a 29 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, el puesto de trabajo cuyos datos se expresan a continuación:

- Corporación: Diputación Provincial de Badajoz.
- Denominación: Oficial Mayor.
- Clase: Primera.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 22.486,92 euros anuales.

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz, siendo su sistema de provisión el de libre designación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional.

##### 2.- Requisitos.

2.1. Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo en caso de ser nombrado.

2.2. Estar integrado en la Escala de habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior.

2.3. No podrán concursar los funcionarios que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes: Inhabilitados o suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

2.4. Destituidos conforme al artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.

2.5. Situaciones de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 29.3 c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dichas situaciones.

##### 3.- Convocatoria.

La convocatoria será remitida por la Presidencia de la Corporación a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, para su íntegra publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y posterior remisión a la Dirección General de la Función Pública del MAP, para la publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

##### 4.- Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán los requisitos, debidamente acreditados, a que se refiere la base 2, así como cuantos otros documentos estimen oportunos poner de manifiesto para su valoración, prestándose especial consideración al desempeño del puesto de Oficial Mayor en Diputaciones Provinciales.

##### 5.- Nombramiento.

5.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, la cual deberá ser motivada con referencia a cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

5.2. De la Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública de MAP para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

#### 6.- Toma de posesión

El plazo para la toma de posesión será el previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

#### 7.- Impugnación.

Contra las presente Bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejecutarse otro recurso que se estime pertinente.

Fdo.: Juan M<sup>a</sup> Vázquez García.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Buenavista del Campillo”, del término municipal de Badajoz.**

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 24 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Buenavista del Campillo”, propiedad de Favila S.A., situada en el término municipal de Badajoz, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 015/BA/0060 y nº de registro sanitario P10060241.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 25 de marzo de 2003.

El Director General de la Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Centro de recepción y descontaminación de vehículos cuyo promotor es José Benjamín Tomé Campa situado en el polígono industrial La Cañada, parcela nº 26 en el término municipal de Moraleja”.**

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Así mismo, el Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 16 de fecha 6 de febrero de

2003. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el “Centro de recepción y descontaminación de vehículos cuyo promotor es Jose Benjamín Tomé Campa situado en el polígono industrial La Cañada, parcela nº 26 en el término municipal de Moraleja”.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos cuyo promotor es José Benjamín Tomé Campa situado en el polígono industrial La Cañada, parcela nº 26 en el término municipal de Moraleja” siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta declaración que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

##### 1. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el R.D. 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella, que tendrán prevalencia sobre las establecidas en esta Declaración de Impacto Ambiental.

##### 2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal

en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello el centro dispondrá de las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas. Esta zona dispondrá de un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, que han de ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, en el interior de la nave, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta y separador de aceites y grasas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquéllos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable. Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil. Como la zona de recepción contará con un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, que han de ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas a una arqueta separadora de grasas que asegura que el vertido a la red de saneamiento esté libre de contaminación y cumple todos los requisitos exigidos en la reglamentación que le afecta.

- Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas conforme a la normativa ambiental y sanitaria.

- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.

- Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

- Las aguas de limpieza procedentes de la zona de recepción, desmontajes y almacenamiento serán conducidas a un equipo de tratamiento de agua para su depuración. Las aguas pluviales serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de ellas.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.

- En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de las zonas anteriores.

- Las aguas procedentes de los aseos podrán evacuarse al colector municipal para su posterior depuración en la depuradora, previa autorización municipal.

- Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura que no supere la del cerramiento para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

### 3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.).

- Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

- Adaptar la construcción al entorno, no utilizando tonos brillantes.

### 4. Protección de la atmósfera.

- No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías... y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

- Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

### 5. Seguimiento y vigilancia.

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

### 6. Condiciones complementarias.

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos y como Centro Autorizado para la Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso, así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, a 26 de marzo de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la realización de un Centro de Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso ubicado en la parcela nº 26 del Polígono industrial la Cañada con una superficie de 903 m<sup>2</sup>.

La instalación dispondrá de un vallado perimetral opaco de suficiente altura para disminuir el impacto visual.

Constará de una nave de 540 m<sup>2</sup> cubierta en su totalidad y con solera impermeable donde se procederá a la descontaminación de los vehículos fuera de uso, desmontaje, limpieza, clasificación y etiquetado de piezas. En esta nave se ubicará también la zona de desguace, las oficinas y los aseos y vestuarios. En la zona de desguace se desmontarán los vehículos descontaminados, retirándose, cuando sea económicamente rentable y técnicamente viable, piezas y elementos potencialmente reciclables o valorizables. Una vez realizadas las operaciones de descontaminación y desmontaje podrá comprimirse para su transporte a la fragmentadora.

La zona de recepción de los vehículos será externa de 210 m<sup>2</sup> con superficie impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, decantadores y limpiadores-desengrasadores.

Toda la zona dedicada al tratamiento de los VFUs está dotada de un sistema de recogida de aguas y líquidos por arqueta impermeable y separador de aceites y grasas que serán vertidas a la red de saneamiento del polígono. Las aguas pluviales serán canalizadas a la red de saneamiento del polígono.

Dispone de un sistema de recogida y aspiración de gasolinas, gasóleos, anticongelantes, aceites y líquidos de frenos de los VFUs.

Contará con 10 contenedores impermeables para piezas de recambio contaminadas por aceites, baterías, filtros, condensadores y depósito de piezas previo a su limpieza y clasificación. Las operaciones de tratamiento para la descontaminación se registrarán por los requisitos técnicos detallados en el anexo I de la Directiva europea de VFU.

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 10 apartados: peticionario, antecedentes, objeto del estudio, descripción del proyecto y sus acciones, examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución propuesta, inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas clave, identificación y valoración de impactos, medidas protectoras y correctoras, programa de vigilancia ambiental y conclusión.

En primer lugar relaciona los datos del peticionario.

En los "Antecedentes" expone la situación anterior del peticionario que pretende trasladar su industria al polígono industrial.

El tercer apartado "Objeto del estudio" explica la finalidad del presente estudio.

El cuarto capítulo "Descripción del proyecto y sus acciones" relaciona el equipamiento mínimo del taller y hace una descripción del medio y de la construcción.

En el quinto capítulo "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada" desarrolla las especificaciones técnicas de las instalaciones: zona de recepción, zona de descontaminación y almacenamiento de combustible y residuos peligrosos y zona de desguace.

En el capítulo sexto "Inventario Ambiental y descripción de las interacciones ecológicas" se describen las diferentes acciones del proyecto que pueden incidir sobre los factores del medio como: suelo, ruido, paisaje, vegetación, fauna y aspecto social.

En el capítulo número siete "Identificación y valoración de los impactos" se realiza una valoración cualitativa de los diferentes impactos que se producirían sobre los factores del medio anteriormente relacionados.

En el capítulo octavo "Medidas protectoras y correctoras" se relaciona las siguientes medidas:

— No se realizarán excavaciones fuera del recinto vallado.

— Durante la fase de construcción la maquinaria realizará los cambios de aceite en una zona acondicionada para ello, dentro del suelo impermeabilizado.

— Ninguna persona física o jurídica descargará o depositará o permitirá que se descarguen o depositen al sistema de saneamiento cualquier agua residual que contenga: aceites y grasas, mezclas explosivas, materiales nocivos, desechos sólidos o viscosos, sustancias tóxicas inespecíficas, materiales coloreados, materiales calientes, desechos corrosivos, gases o vapores, desechos radiactivos.

— La zona de recepción dispondrá de suelo impermeable y canaleta y arqueta para recogida de aguas y separación de grasas. El agua de lluvia se canalizará independiente.

— La zona de descontaminación será cubierta en su totalidad y provista de suelo impermeable. Contará con un sistema de aspiración de fluidos del vehículo y contenedores para los diferentes productos. Dispone también de un sistema de recogida de aguas y líquidos y separados de aceites y grasas.

— En la zona de desguace se almacenarán las piezas en recipientes adecuados para su posterior recogida por empresa autorizada.

— Toda la actividad se realizará dentro de la nave que estará acondicionada para evitar la transmisión de ruido intolerables al exterior.

— Se construirá una pantalla vegetal para minimizar los posibles impactos visuales.

— Los vertidos procedentes de los vehículos serán almacenados en recipientes adecuados. Toda la canalización de aguas residuales se conectará a red de alcantarillado general.

El capítulo noveno está dedicado al “Programa de Vigilancia Ambiental”, que consistirá en supervisar las emisiones de ruido, limpieza diaria de arquetas y suelo, vigilancia de derrames, cumplimiento de las normas de seguridad realizando revisiones periódicas de los elementos de seguridad obligatorios, inspecciones diarias para detectar fugas y corregirlas, comprobación diaria de las zonas de almacén de residuos.

El último capítulo está dedicado a la “Conclusión”.

Se incluyen también planos de situación, replanteo, cimentación y saneamiento, arqueta separadora de aceites y grasas, estructuras, vistas, cerramiento, carpintería, fontanería e iluminación.

**RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de pase a concesión derivada del permiso de investigación “Albalá”, nº 991 I-20, en los términos municipales de Albalá y Casas de Don Antonio.**

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Albalá nº 9.911-20”, en los términos municipales de Albalá y Casas de Don Antonio (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 115 de fecha 3 de octubre de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Albalá nº 9.911-20”, en los términos municipales de Albalá y Casas de Don Antonio (Cáceres).

## DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) La cantera se abrirá en el lugar indicado en los planos de situación y cuyas coordenadas son: 6°14'00" de longitud y 39°15'46" de latitud, correspondiendo a una zona colindante a la nave que actualmente está a unos 100 metros de la entrada a la finca desde la carretera. El frente seguirá la dirección Sur, no pudiendo cambiar de rumbo sin que la Dirección General de Medio Ambiente informe favorablemente al respecto, con carácter preceptivo. Cualquier otro frente que se pretenda abrir, dentro siempre de la concesión referida, deberá obtener la conformidad ambiental, por lo que se comunicará, vía órgano competente, a la Dirección General de Medio Ambiente para que informe al respecto con carácter preceptivo. En caso necesario, se procedería a someter la propuesta al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que dicta el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, modificado por la Ley 6/2001.

2ª) Inicialmente los escombros se ubicarán en las cercanías del frente piloto que se vaya abriendo, de manera que si éste no fuera del todo fructífero se pueda tapar con los materiales de la escombrera provisional. Si la explotación diera resultados satisfactorios la escombrera deberá ubicarse en un retamar localizado unos 500 metros al Oeste de la citada nave. La altura de dicha escombrera no deberá ser superior a 4 metros.

3ª) Tanto la cantera como cualquiera de sus instalaciones auxiliares no deberán ser visibles desde lugares relevantes de los alrededores.

4ª) En las zonas con arbolado adulto, en las que se tenga previsto su arranque por motivos operativos (ocupación del suelo por escombrera, por avance del frente, etc.) deberá procederse al trasplante de aquellos pies de arbolado autóctono con calibre inferior a 25 cm. Y que se encuentren en buen estado vegetativo, sobre los terrenos conlindantes, así como el cordón visual. Dado que estas operaciones de trasplante son efectivas si se llevan a cabo exclusivamente durante los periodos de parada vegetativa, deberá hacerse una previsión de trabajos de trasplantes durante ese periodo del año, con el fin de que la actividad extractiva no se vea condicionada por el citado trasplante.

5ª) Retirar la tierra vegetal de los lugares a ocupar (frentes, escombros, infraestructuras,...), creando montoneras o cordones de menos de dos metros de altura, que se dispondrán inexcusablemente en lugares poco visibles de los alrededores. Estos "caballos" se compactarán mínimamente a fin de mantener en lo posible sus características físico-químicas y texturales esenciales. Asimismo, para evitar la pérdida de nutrientes, deberá procederse a su mezcla con semillas de herbáceas (gramíneas, leguminosas, etc.) que logren mantener los niveles de nitrógeno y fósforo de este recurso edáfico.

6ª) Regar periódicamente tanto la plaza de cantera como los caminos y pistas de acceso y movimiento de maquinaria (para evitar polvo), así como las escombreras (después de cada vertido y para lograr la compactación adecuada). Para ello se dispondrá de un camión cisterna.

7ª) Las operaciones de arranque se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes.

8ª) Utilizar captadores de polvo y sistemas de inyección de agua en las perforadoras.

9ª) Mantener la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos, así como los silenciadores para minimizar los niveles acústicos.

10ª) Controlar las escorrentías superficiales mediante redes perimetrales de drenaje en la escombrera y en la pista de acceso.

11ª) Disponer un lugar adecuado para el arranque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estancada donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

12ª) No abandonar por los alrededores residuos peligrosos (aceites, combustibles, bidones que los hayan contenido, filtros usados, otras piezas de recambio y/o desecho, neumáticos usados y otras gomas, etc.). En caso necesario, llevarlos a un taller cercano, para su posterior eliminación, o concertar su retirada por uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: Emgrisa, Retraoil o Pedro Miranda. Además, deberá darse de alta en el registro de productores, a través de la Sección de Radiología Ambiental y Residuos (Tfno. 924002466).

Condiciones complementarias:

1ª) Para el informe ambiental de los Planes de Restauración de sucesivos años se remitirá, al menos, la siguiente documentación, salvo que se señale lo contrario:

- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares, georeferenciadas en los planos correspondientes.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento (por anualidad) y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Fotografía aérea actualizada. Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia de resguardo del depósito de la última fianza establecida a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho plan.

2ª) La empresa promotora designará una persona o equipo de personas responsable de la ejecución de las condiciones establecidas en esta resolución. La designación deberá haberse hecho efectiva antes del otorgamiento de la concesión de explotación, debiendo, asimismo, darse a conocer mediante escrito dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano competente. En dicho escrito se reflejarán los datos profesionales (titulación, empresa, datos postales, NIF o CIF, teléfonos de contacto, correo electrónico y todos aquellos que se estimen de interés para el órgano ambiental).

3ª) En el caso de abandono de la explotación, y previamente a la propuesta de caducidad, deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de cualquier resto (cimientos, maquinaria, piezas, recambios, utillaje de operación y mantenimiento y, sobre todo,

los peligros, etc.), demolición de cualquier nave o infraestructura auxiliar y relleno de la balsa de capacitación.

- Relleno o, en su defecto, ataluzado de los huecos de explotación con los rechazos y materiales de escombreras.
- Perfilado y estabilización de las escombreras que vayan a ser definitivas.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados (cimentaciones, huecos y estructuras rellenadas con los rechazos, taludes estabilizados, escombreras, etc.).
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre esta zona restaurada, llevando a cabo un riego periódico diario a lo largo de, al menos, un mes. Plantación de arbustos autóctonos sobre las escombreras.
- Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración. Será supervisado por un técnico designado según se establece en la medida complementaria 3ª.

4ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 18.000 (dieciocho mil) euros. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección General, para su incorporación al expediente, con carácter previo al otorgamiento de la concesión. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental al Plan de Restauración del primer año de explotación.

5ª) Señalar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales, y evitar así accidentes innecesarios.

6ª) Deberá tenerse siempre a mano este informe (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

7ª) Para la corta o transporte de arbolado y/o desbroces deberá solicitar autorización al Servicio Forestal, Caza y Pesca en Cáceres (Tfno. 927001000). Dichos trabajos forestales, de ser necesarios, no deberá ejecutarse durante los meses de marzo, abril y mayo.

8ª) Cualquier cambio en las condiciones originales del Proyecto y/o del Estudio de Impacto Ambiental (superficies a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, creación de nuevas escombreras, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con el informe favorable

preceptivo de la Dirección General de Medio Ambiente, o si procediera, con la correspondiente declaración de Impacto Ambiental favorable dictada conforme a la normativa vigente en la materia en el momento de la tramitación.

9ª) Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuera necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial (incluyendo los usos del suelo) que obligará a modificar los parámetros y demás criterios y consideraciones bajo los que se emite este informe. Pasado dicho periodo, si el promotor insistiera en su interés, deberá someterse nuevamente al procedimiento de evaluación ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 26 de marzo de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la apertura de un frente de explotación de material granítico, mediante el método finlandés por arranque de bloques de 7 u 8 m<sup>3</sup> sin dañar el material que lo rodea. El arranque de estos bloques se consigue con una gran cantidad de perforaciones y con el uso de la máquina de hilo diamantado, aunque también es necesario el uso de explosivos.

El trabajo de perforación puede dividirse en tres etapas, la primera consiste en una perforación primaria para independizar un gran bloque de granito, la segunda consiste en una perforación secundaria para subdividir el bloque inicialmente liberado. Esta segunda fase se subdivide en dos partes: en la primera, se corta un bloque de unos 30 m<sup>3</sup> que a continuación se vuelca sobre el piso de la cantera, donde se dispone de un lecho de arena que amortigüe la caída y evite la rotura del bloque; en la segunda parte se subdivide el bloque en otros de menor volumen en función de las necesidades del mercado. La tercera etapa consiste en el escuadrado de los bloques comerciales mediante cuñas accionadas de forma manual o hidráulicamente.

Los bancos de trabajo tendrán una altura de 6 m y las bermas tendrán un diseño de 8 metros. Las plataformas de trabajo se dispondrán a más de 5 m de los frentes de explotación.

La pista de servicio tendrá al menos 7 m de ancho, arcenes de 2 m y cunetas de 0,5 m.

Se utilizará la siguiente maquinaria: compresor de 250 CV, retroexcavadora, pala mecánica, banqueadores, máquina de hilo diamantado y material vario.

El área de explotación ocupará una superficie de 20.000 m<sup>2</sup>, con una profundidad de trabajo final prevista de 20 m. La producción anual será de 4.000 m<sup>3</sup> brutos/año bajo pleno rendimiento y el volumen total previsto a extraer será de 400.000 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento previsto será del 40%. Con los escombros estériles se pretende hacer una barrera que sirva de protección visual y una vez finalizada la explotación se retirará echando los escombros al hueco de explotación.

Se instalará también un polvorín con dos minipolvorines, que alojarán la dinamita, la pólvora, la mecha y los detonadores. También se instalará una caseta para el almacenamiento de las herramientas y utillaje de mano.

El presupuesto para la restauración asciende a diez mil trescientos setenta euros. Habrá un plan de vigilancia ambiental que consistirá en visitar la explotación al menos una vez cada dos meses durante la explotación y una vez cada seis meses durante los dos años siguientes al término de la misma.

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental, Identificación, Descripción y Valoración de Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras y Plan de Restauración.

En el primer apartado se estudian los antecedentes, la legislación, la problemática medioambiental, el objeto del proyecto y la situación geográfica. De todos estos subapartados el más interesante es el que se refiere a la situación geográfica, cuyas coordenadas geográficas son: 6°14'00" y 39°15'46".

En el apartado de Descripción del Proyecto se hace referencia al tipo de material a extraer, un granito de grano fino, biotítico, bastante homogéneo y de color grisáceo. Además describe el diseño de la cantera, el método de explotación a utilizar, las perforaciones y voladuras, esquema de infraestructura y programa de trabajo.

El apartado dedicado a Inventario Ambiental describe el medio físico, el medio biológico y las características socioeconómicas. En

el medio físico describe la fisiografía, la geología, la edafología, la climatología y la hidrografía. Sobre el medio biológico hace una descripción de la flora y fauna de la zona. Del medio socioeconómico hace una descripción acerca de la población, estructura socio-profesional, actividad socio-económica y estructura agraria.

En el apartado Identificación, Descripción y Valoración de Impactos se analizan las repercusiones que el proyecto puede tener sobre los siguientes elementos: atmósfera, suelos, agua, vegetación, fauna, paisaje y efectos socioeconómicos.

El apartado de Medidas Protectoras y Correctoras está dividido en:

#### A) Medidas correctoras de carácter general:

— Preparación del terreno: Se retirará el material, que no sea compatible con el proyecto o no sean árboles a proteger, y serán quemados o llevados a vertederos.

— Protección del arbolado existente: Se protegerán mediante tablones en una altura no inferior a 3 m, los árboles que puedan verse afectados por el paso de maquinaria. Al abrir hoyos o zanjas, éstas no se aproximarán a los pies de los árboles, nunca más cerca de 0,5 m y se procurará hacer estas maniobras en época de parada vegetativa.

— Aguas de limpieza: Se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones. El agua utilizada para la limpieza de las ruedas y riego para la minimización de polvo, cumplirá las características de calidad adecuadas.

— Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje: No se efectuarán vertidos que contaminen las aguas, no se acumularán residuos que puedan constituir un peligro de degradación de las aguas o degradación de su entorno. No se efectuarán acciones sobre el medio físico o biológico del agua, que puedan constituir una degradación de los mismos.

— Tratamiento de los aceites usados: No se verterán aceites usados a las aguas, no se depositarán o verterán aceites usados sobre el suelo, no se hará tratamiento de aceites cuando de él se derive contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación al respecto. Se entregarán dichos aceites a gestor autorizado.

#### B) Medidas correctoras de carácter específico:

— Medidas contra la contaminación del aire: Para la protección del aire ante agentes pulvigenos y gases, se regarán periódicamente las pistas de acceso, se mantendrá la maquinaria a punto y se incorporarán a los banqueros captadores de polvo para evitar las emisiones. Para paliar la contaminación acústica, se tomarán diversas

medidas, activas y pasivas. Las medidas activas, consistirán en el diseño optimizado de las voladuras y las medidas pasivas, consistirán en la instalación de barreras acústicas artificiales o vegetales, además se hará un mantenimiento preventivo del parque móvil.

— Medidas contra la contaminación del agua: Se acondicionará una zona estanca de aparcamiento y cuidado de maquinaria, se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento, los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados serán gestionados por gestores autorizados, se revegetarán los taludes de desmonte y se mantendrán en perfecto estado los sistemas preventivos de contaminación.

— Acciones correctoras de los impactos paisajísticos:

- Diseño de la explotación: La explotación se diseñará de tal forma que las modificaciones fisiográficas se mimeticen con el entorno. Si la explotación fuera visible desde algún sitio de tránsito, se instalarán pantallas que lo oculten.

- Escombrera: La escombrera se situará en la cota más baja posible y se diseñará de tal forma que pueda ser fácilmente revegetada. Se acopiarán suelos edáficos en cordones perimetrales a la zona de vertido, con alturas no superiores a 2 m y con siembra de gramíneas para su estabilización agrológica. Si fuera necesario, se colocarán pantallas arbóreas para disminuir el impacto visual de la escombrera.

El Plan de Restauración consiste en mantener una rasante general de tal forma que el perfil, una vez realizadas las excavaciones correspondientes, tienda a ser un perfil continuo. Se retirará cualquier resto, se demolerá cualquier nave o infraestructura auxiliar, se rellenarán los huecos de explotación con los materiales de la escombrera, se estudiará la conveniencia de descabezar los taludes del hueco principal, se extenderán los acopios de tierra vegetal almacenados, se descompactará el terreno si fuera necesario mediante laboreo, se hará una recuperación edáfica de la zona mediante hidrosiembra con semillas de composición similar a la del entorno y como medida final se plantarán escobones blancos.

El calendario de ejecución del plan de restauración no se puede fijar con exactitud, pero un plazo orientativo puede ser cinco meses a partir de la finalización de la actividad. El plan de vigilancia y control ambiental consiste en la revisión periódica al menos una vez cada dos meses durante la explotación y una vez cada seis meses durante los dos años siguientes a la conclusión de la actividad.

Para llevar a cabo el programa de restauración, se utilizará el personal y maquinaria de la empresa. Los costes de este programa ascienden a diez mil trescientos setenta euros.

**RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el pase a concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Morrón”, nº 10.011, en el término municipal de Plasenzuela.**

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La concesión derivada del permiso de investigación “Morrón”, nº 10.011, en el término municipal de Plasenzuela, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 68 de fecha 13 de junio de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Morrón”, nº 10.011, en el término municipal de Plasenzuela.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del

proyecto, el mismo no se considera ambientalmente viable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles, de acuerdo a los siguientes argumentos:

1º) La superficie canterable se localiza en una zona con visibilidad muy alta desde la carretera que parte de la N-521 hacia Plasenzuela. La escasa superficie de berrocal granítico existente (menos del 20%) condicionaría la explotación, no existiendo posibilidades de planificación diferentes a las planteadas.

2º) Todas las áreas graníticas se situarían en terrenos con pendientes medias a fuertes, existiendo vegetación rala, así como algunos arbustos y chaparros, más abundantes sobre el roquedo, en el que destacan los pocos ejemplares de porte arbóreo que encontramos dentro de la concesión. Dichas áreas con mayor densidad de vegetación se corresponden con las zonas de avance del frente previsto (hacia el NE), por lo que se prevén efectos negativos sobre dicho factor.

Por ello, se considera que la concesión minera proyectada produciría una incidencia paisajística negativa muy notable, además de generar un deterioro previsible sobre la vegetación existente. Por todo lo cual, se informa desfavorablemente la cantera proyectada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 26 de marzo de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

#### ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en el pase a concesión derivado del permiso de investigación minero denominado “MORRÓN” nº 10.011, de una cuadrícula minera, localizada en el término municipal de Plasenzuela (Cáceres), concretamente en el paraje conocido como “Dehesa de Casamocho”. La sociedad mercantil GRIS QUINTANA, S.L. es la peticionaria del proyecto.

El material que se pretende extraer en bloques, es granito ornamental, para ser llevado en camiones hasta su lugar de transformación o exportación.

El método utilizado para la extracción de los bloques sería el denominado método finlandés, basado en el arranque de grandes

bloques, sin alterar el material circundante, haciendo dos grandes perforaciones, una primaria para independizar el bloque de granito y otra secundaria para subdividir el mismo, procediendo finalmente al escuadrado de bloques comerciales.

La maquinaria que se emplearía sería: un compresor de 250 CV, una retroexcavadora, una pala mecánica, varios banqueadores de uno, dos y tres martillos, material vario y máquina de hilo diamantado. Con respecto al personal, se incluiría: un técnico de minas, un encargado artillero, un polista y tres especialistas.

La superficie total de la zona de explotación sería de 14.000 m<sup>2</sup>, calculando un volumen de roca extraíble de 210.000 m<sup>3</sup>. La duración de la cantera sería de 75 años, con una producción anual de 2.800m<sup>3</sup>.

La escombrera tendría un carácter temporal, puesto que el estéril generado serviría para rellenar el hueco de la extracción; por tanto, la vida de la escombrera dependería de la duración de la explotación y su posterior restauración. Se producirían 2.352 m<sup>2</sup> de estéril por cada año de actividad. Para mantener la estabilidad de la escombrera se levantarían muros con bloques de desecho, alrededor de la escombrera, hasta una altura de 8 m, con un total de 2 bancos.

El método de extracción empleado (finlandés) sería mediante perforaciones y voladuras, utilizando para las perforaciones un banqueador o martillos integrales y para las voladuras, pólvora de mina.

En cuanto a la infraestructura se construiría una pequeña caseta, para el almacenamiento de materiales y dos pequeños polvorines tipo “minipolv”, para el almacenamiento de explosivos.

## ANEXO II EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en ocho apartados: Introducción, Descripción de Proyecto, Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia y, finalmente, Presupuesto del Plan de Restauración. Además, se incluye un anexo, con un mapa señalando afloramientos rocosos y un plano marcando la zona de extracción, con las correspondientes coordenadas geográficas.

En el apartado “Introducción” se describen los siguientes subapartados: Presentación, Antecedentes, Conceptos, Legislación, Problemática Ambiental, Objeto del Proyecto, Peticionario del Proyecto y Coordenadas Geográficas.

En el apartado “Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas” se describe el medio físico (fisiografía, geología, edafología, climatología e hidrología), el medio biológico (flora y fauna) y el medio socioeconómico (características socioeconómicas).

En el apartado “Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos” se explican los efectos que sobre el medio generaría la actividad extractiva y los valora: sobre la atmósfera (por el generado por ruido, polvo y gases), sobre el suelo y riesgos geológicos (por destrucción del perfil del edáfico y cambio del suelo), sobre el agua (por contaminación físico-química), sobre la flora y la fauna (por desaparición de una parte de la vegetación natural y molestias), sobre el paisaje (por alteración de formas y volúmenes y contaminación visual) y sobre el medio socioeconómico (por generación de puestos de trabajo y fomento de actividades mineras).

La valoración global del impacto sobre la atmósfera y sobre la vegetación se considera compatible. Concretamente, sobre los factores Suelo, Agua, Fauna y Paisaje se considera moderado, y beneficioso sobre el factor socio-económico.

En el apartado “Medidas Protectoras y Correctoras” se diferencian unas generales y otras específicas.

- Dentro de las generales:

- Se prepararía el terreno, se protegerá el arbolado existente y se tratarían las heridas producidas por la poda o la maquinaria, con un mastic antiséptico.

- Se establecerían zonas para la limpieza de las ruedas de los camiones para mantener limpias las carreteras de barro y materiales. El agua a utilizar para esta limpieza y para minimizar el polvo producido cumpliría unas determinadas características de calidad, protegiendo la calidad de las aguas, quedando prohibido con carácter general lo descrito en el Art. 234, del R.D. 849/1986, de 11 de abril.

- En cuanto a los aceites usados, éstos se consideran residuos tóxicos y peligrosos. Por tanto, se almacenarían adecuadamente para evitar mezclas, y para permitir su conservación hasta su recogida, transporte y gestión por personas autorizadas.

- Se acondicionaría la zona antes del abandono de la explotación para posteriormente revegetarla.

- Medidas correctoras específicas:

- Se regarían periódicamente las pistas de acceso y los caminos, la maquinaria se mantendría a punto para disminuir los

gases de combustión y demás humos, y se incorporarían a los banquederos captadores de polvo, para evitar la contaminación atmosférica.

— Se disminuirían las cargas de explosivos al igual que las operaciones de taqueo de bolos con explosivos y se cubriría el cordón detonante, como medida activa para evitar la contaminación sónica. Como medidas pasivas se instalarían barreras acústicas y se realizaría un mantenimiento de los elementos del parque móvil.

— Se acondicionaría una zona impermeable para el aparcamiento de la maquinaria, recogiendo todo tipo de residuos, llevando los sólidos a vertederos controlados; además se revegetarían los taludes de desmonte con el fin de evitar la erosión y la contaminación del agua.

— Para evitar los impactos paisajísticos negativos se ha buscado una zona que se mimetice al máximo con el entorno, distanciada del pueblo y si fuera necesario se colocaría una pantalla arbórea para reducir su visibilidad y la emisión de polvo.

— Se modelarían los taludes con los estériles y, en el caso que procediera, se descabezarían los frentes, para una rápida recuperación ambiental.

— La escombrera se situaría en la cota más baja posible, ubicando los acopios de suelos edáficos en cordones perimetrales a la zona, de 2 metros de altura, para realizar un sembrado de gramíneas y así permitir la colonización de especies oportunistas, lo que conlleva a una mejora edáfica y un amortiguamiento visual.

— Posteriormente se vallaría toda la explotación para conseguir estos objetivos y evitar accidentes tanto de personas como de animales.

En el apartado “Plan de Restauración” se afirma que se allanaría la zona para conseguir que el perfil sea continuo, sin escalonamientos ni hoyos, rellenando los huecos con los materiales de la escombrera, o en su defecto con el descabezamiento de taludes. Se retiraría cualquier resto y demolerían las infraestructuras. Se compactaría el terreno, si fuera necesario, mediante laboreo. Se recuperaría edáficamente la zona, mediante hidrosiembra con semillas del entorno, así como de escobones blancos para la regeneración botánica, manteniendo vallada el área.

En el apartado “Calendario de Ejecución” se señala que no puede establecerse un calendario fijo, rehabilitándose la zona tras el

abandono de las labores. Con respecto al “Plan de Vigilancia” habría revisiones una vez cada dos meses durante el proceso de explotación y una vez cada seis, después de restaurada la zona durante los dos años posteriores.

En el apartado “Plan de Restauración” el presupuesto ascendería a 9.571,84 (nueve mil quinientos sesenta y un con ochenta y cuatro) euros y el plazo máximo para llevarla a cabo sería de 90 días.

---

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el pase a concesión derivada del permiso de investigación “Morrón”, nº 10.012, en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo.*

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La concesión derivada del permiso de investigación “Morrón”, nº 10.012, en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 68 de fecha 13 de junio de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión derivada del permiso de investigación “Morrón”, nº 10.012, en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo no se considera ambientalmente viable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles, de acuerdo a los siguientes argumentos:

1º) La zona seleccionada para la apertura de la cantera se localiza en las inmediaciones del arroyo de la Colmena, constituyendo una zona con visibilidad muy alta desde la carretera que parte de la N-521 hacia Plasenzuela.

2º) Todas las áreas graníticas se situarían en terrenos con pendientes medias a fuertes, lo cual agravaría su visibilidad desde el Oeste, además de incrementar los movimientos de tierras necesarios para permitir la apertura de un frente de explotación con las condiciones mínimas imprescindibles para estos casos de canteras a media ladera. Dichos movimientos de tierras excesivos conllevarían igualmente deterioros sobre la vegetación, el suelo y los arroyos que cruzan la concesión de explotación.

3º) En la zona se aprecia una densidad de arbolado (encinar) cada vez mayor hacia el Este, que es la zona hacia la cual avanzaría principalmente la explotación.

4º) La zona afectada por la concesión (dos cuadrículas mineras) se localiza en el contacto geológico entre los granitos objeto de explotación y las pizarras precámbricas (que no son objeto de aprovechamiento minero en este proyecto). Se estima que la superficie de granitos oscila en torno al 60% del total de la superficie de la concesión. Aunque los terrenos graníticos no se encuentren muy cerca de la carretera de enlace entre Plasenzuela y la N-521 (lo cual supondría una disminución a medio plazo de su visibilidad), su aprovechamiento implicaría, llegado el caso, la ocupación de zonas colindantes con otras concesiones, con lo que el aprovechamiento del recurso minero estaría totalmente condicionado a su continuación por la cesión de los derechos mineros de la/s concesión/es aludida/s.

De todo lo anterior, se desprende que la explotación minera planteada, que conllevaría la apertura de al menos un frente de explotación, así como de escombros, produciría una incidencia paisajística negativa muy notable, además de suponer un deterioro de la vegetación presente en el borde del batolito de Plasenzuela (zona de contacto entre los granitos y las pizarras). Por ello, se informa desfavorablemente la actividad minera proyectada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 26 de marzo de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

#### ANEXO I DESCRIPCIÓN DEE PROYECTO

El proyecto consiste en la apertura de una cantera de granito en la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Morrón”, nº 10.012, de 2 cuadrículas mineras de extensión. La concesión minera estaría localizada en los términos municipales de Trujillo y Plasenzuela, en el paraje conocido como “Hojas de El Local”.

El peticionario es la sociedad mercantil Canteras Extremeñas, S.L., con sede en la localidad de Quintana de la Serena (Badajoz).

El material a extraer es granito ornamental, y la extracción se realizaría por el denominado método finlandés, realizando perforaciones primarias y secundarias y el posterior escuadrado de bloques comerciales.

La maquinaria a utilizar sería: un compresor de 250 CV, una retroexcavadora, una pala mecánica y varios banqueadores de uno, dos y tres martillos, material vario y una máquina de hilo diamantado. El personal sería: un técnico de minas, un encargado artillero, un polista y tres especialistas.

La zona de explotación ocuparía una superficie total de 10.500 m<sup>2</sup>.

El volumen total de roca sería de 262.500 m<sup>3</sup>. Y el volumen de piedra disponible sería de 118.125 m<sup>3</sup>, con una producción anual de 1.320 m<sup>3</sup>. La duración de la cantera sería de 90 años.

La escombrera tendría carácter temporal y el volumen total de estériles se estima en 2.245 m<sup>3</sup>.

Se realizarían perforaciones de todos los barrenos con un banqueador; posteriormente se preparará la voladura, empleando pólvora de mina.

Las infraestructuras serían mínimas, constando de una pequeña caseta y dos pequeños polvorines.

Al proyecto se une el Estudio de Impacto Ambiental que se resume a continuación (Anexo II).

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en seis apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia. Se incluye también el Presupuesto del Plan de Restauración y un anexo con dos planos, uno general de situación de la explotación y otro litológico. No se adjuntan fotografías, ni se señala lugar de extracción.

En los dos primeros apartados se describen los siguientes subapartados: Presentación, Antecedentes, Conceptos, Legislación, Problemática Ambiental, Objeto del Proyecto, Peticionario del Proyecto y Coordenadas Geográficas. Estos dos apartados no se comentan, pues ya han sido sustancialmente resumidas en el Anexo I de la presente resolución.

En el apartado "Inventario Ambiental" se describe el medio físico (Fisiografía, Geología, Edafología, Climatología, Hidrografía), el medio biológico (Flora y Fauna) y el medio socioeconómico (características socioeconómicas y paisaje).

En el apartado "Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos" se estudian muy someramente los que afectan al medio físico (impacto socioeconómico, atmosférico, sobre el agua, el suelo y riesgos geológicos) y al medio natural (impacto sobre la fauna, la vegetación y el paisaje). Globalmente los impactos producidos son compatibles.

En el apartado "Medidas Correctoras y Protectoras", sólo se hace referencia a las medidas correctoras, y dentro de éstas se diferencian unas generales y otras específicas:

- Dentro de las medidas generales:

- Se prepararía el terreno y se protegería el arbolado existente.

- Se establecerían zonas de limpieza de las ruedas de los camiones.

- Para proteger la calidad de las aguas y los márgenes de la red de drenaje, como medida correctora, se enumeran todas las prohibiciones descritas en el art. 234 del R.D. 849/1986, de 11 de abril.

- Se almacenarían los aceites usados, evitando mezclas con agua u otros residuos y se dispondría en instalaciones para su conservación hasta su transporte por personas autorizadas al lugar de gestión.

- Para no ampliar el impacto, se controlarían daños y se restaurarían superficies contiguas a la obra.

- Se acondicionaría la superficie antes del abandono de la explotación, para el posterior tratamiento de la revegetación.

- Dentro de las medidas específicas:

- Se realizaría un riego periódico de aquellas zonas donde se produjeran movimientos de maquinaria, se mantendría ésta a punto y se incorporarían captadores de polvo a los banqueadores para evitar la contaminación pulvígena.

- Se instalarían barreras acústicas, artificiales o vegetales, y se realizaría un mantenimiento del parque móvil, para evitar la contaminación sónica.

- Se acondicionaría una zona para aparcamiento de la maquinaria, impermeable, por si hubiera vertidos accidentales, se recogería todo tipo de residuo, llevándose a vertederos controlados los residuos sólidos y se revegetarían los taludes de desmonte después de ser abandonados, para evitar la contaminación del agua.

- Se ha buscado una zona que se mimetice al máximo con el entorno y lo más distanciada del pueblo. Se colocaría alrededor de la explotación una pantalla arbórea para evitar el impacto paisajístico, si fuera necesario.

- Se realizaría un modelado de taludes y/o un descabezado de frentes para que la recuperación ambiental de la zona sea rápida.

- Se situarían las escombreras en las cotas más bajas, con acopios de tierra alrededor de la zona de vertido, con alturas no superiores a 2 metros y con siembra de gramíneas, para amortiguar el impacto paisajístico.

En el apartado "Plan de Restauración" se señala que se procuraría que el perfil final fuera continuo, se retiraría cualquier

resto y demolería cualquier infraestructura auxiliar. Se rellenarían los huecos de explotación con los materiales de la escombrera y se explanaría la tierra vegetal acopiada. Además se procedería a una descompactación del terreno para proceder posteriormente a una hidrosiembra, con semillas similares a la vegetación del entorno y posterior plantación de escobones para la regeneración botánica del área. La zona permanecería vallada durante un tiempo indeterminado, para evitar el paso de ganado.

En el apartado “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia” no se establece un calendario fijo pero se rehabilitaría la zona de la explotación de forma óptima cuando se abandonasen las labores. Se revisarían las labores de explotación, al menos una vez cada dos meses durante la explotación, y una vez cada seis meses durante los dos años posteriores a la restauración.

El Presupuesto del Plan de Restauración ascendería a 9.705,31 (nueve mil setecientos cinco con treinta y uno) euros y el plazo máximo de ejecución de todos los trabajos sería de 90 días, al finalizar la explotación.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*CORRECCIÓN de error a la Orden de 17 de marzo de 2000, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 28 expedientes.*

Advertido error material en la Orden de 17 de marzo de 2000 (DOE nº 41 de 8 de abril de 2000) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pág. 3132, en la columna referente a empleo en la fila decimosexta correspondiente a la empresa “Hotel Puente Romano, S.L.” donde dice mantener “7.3” debe decir “6.0” y crear “0.7” debe decir “0.6”.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 1 de abril de 2003, por la que se convoca el IX Premio “Joaquín Sama” a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2003.*

Las necesidades de la sociedad actual, en la que las técnicas de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural, educativa..., así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente el profesorado, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa, como reconoce la propia Ley Orgánica de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y, por tanto, potencien el acercamiento del sistema educativo a la realidad social.

Dada la importancia e influencia que ambos procesos —innovación e investigación— tienen sobre el sistema educativo, se hace necesario continuar con un incremento sistemático de la cantidad y calidad de los mismos desde las administraciones educativas para fomentar y ayudar a la formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

En esta convocatoria vamos a seguir potenciando de manera especial los trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con las nuevas tecnologías. Se pretende con ello implicar al profesorado en la utilización de este tipo de recursos, aprovechar sus enormes posibilidades y ponerlas al servicio de la educación, para mejorarla y si es preciso transformarla.

Debido a la responsabilidad de gestión de los servicios educativos no universitarios, y a la voluntad de integrar de manera oficial la Cultura Extremeña en los diferentes currículos escolares, se hace más necesaria, si cabe, la innovación e investigación en el subsistema educativo extremeño.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura fomentar la innovación e investigación educativa en los ámbitos

curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en nuestra región, para lo cual, en homenaje a Joaquín Sama, insigne pedagogo extremeño, y a propuesta del Secretario General de Educación.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente Orden se convoca el IX Premio "Joaquín Sama", edición 2003 para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa de profesor/a o equipos de profesorado en activo, que desarrollen su labor docente en niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de lo señalado en el Capítulo XII del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias.

El importe total para esta convocatoria es de 23.740 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.02.423A.481.00, superproyecto 200013029005, proyecto 200013020025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2003. De dicho importe se destinarán 16.528 euros, para la modalidad A, y 7.212 euros, para la modalidad B.

#### Artículo 2.- Temática, modalidad y cuantía de los premios.

Se podrán presentar trabajos que versen sobre los siguientes aspectos:

- Trabajos educativos sobre los llamados Temas Transversales.
- Experiencias pedagógicas de Innovación Educativa inspiradas en la pedagogía de Joaquín Sama, defensora de una educación integral y activa.
- Programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puedan llevarse a la práctica por los Centros Educativos.

Se establecen dos modalidades:

A) Trabajos que supongan la creación de aplicaciones, programas o sistemas interactivos, que faciliten el acceso a contenidos curriculares sobre las temáticas anteriores, a través de las nuevas tecnologías. Es indispensable que estos materiales puedan integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, debe garantizarse que los mismos funcionen sobre entorno LINEX y en red.

Primer Premio de	6.010 euros.
Segundo Premio de	4.507 euros.
Tercer Premio de	3.005 euros.
Mención especial 1ª	1.503 euros.
Mención especial 2ª	1.503 euros.

B) Trabajos que versen sobre los mismos temas anteriores y que no utilicen para su desarrollo las nuevas tecnologías.

Primer Premio de	3.005 euros.
Segundo Premio de	1.803 euros.
Tercer Premio de	1.202 euros.
Mención especial 1ª	601 euros.
Mención especial 2ª	601 euros.

A todos los efectos no se harán distinciones entre niveles educativos a los que van dirigidos, ni a la temática que afronten.

#### Artículo 3.- Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores.

##### I. Presentación de trabajos:

Para optar a estos premios el profesorado deberá elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre cualquiera de las áreas del currículo y temas mencionados. Los trabajos se presentarán por triplicado, en soporte informático aquéllos que aspiren a la modalidad A y deberán ser originales, inéditos y no premiados o becados con anterioridad, ni sufragados por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

La solicitud de participación se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Secretaría General de Educación c/ Delgado Valencia, 6 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

## 2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 30 de septiembre de 2003.

## 3. Documentación:

La solicitud de participación deberá acompañarse por:

a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de Certificación del Director del Centro, acreditativa de que los participantes se encuentran en situación de servicio activo como personal docente en dicho centro o han estado en el mismo con ese carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Secretario del Centro.

b) Todos los trabajos deberán ir acompañados del impreso que figura en el Anexo II con objeto de ser referenciados en la base de datos REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa).

c) Para los trabajos que versen sobre los denominados Temas Transversales, memoria descriptiva que deberá tener un mínimo de 75 páginas mecanografiadas a doble espacio o su equivalente en soporte informático.

d) El resto de los trabajos deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos y contenidos; la organización de las fases (si las hubiere); metodología utilizada; fechas o periodos de realización; desarrollo de la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y las posibilidades de prolongación de la actividad.

e) Para todos los trabajos, en toda portada, página inicial o cubierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo o experiencia y la indicación Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa 2003.

f) En el caso de aquellos trabajos presentados que utilicen como soporte las nuevas tecnologías, deberán acompañar:

— Las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como de los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.

— Declaración jurada del autor o coordinador acerca de que las imágenes y/o sonidos que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y

propios de este grupo, quedando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes, o, en su caso, autorización de uso de los autores de las imágenes y/o sonidos que se han utilizado en el trabajo.

A ser posible, los anexos serán presentados en el mismo formato que el trabajo.

## 4. Subsanación de errores:

Si la solicitud o la documentación que fuere presentada tuviere algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 4.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, a la que se remitirán todos los trabajos.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un Jurado de Selección constituido al efecto, presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología o persona en quien delegue, quien, además, designará los miembros que formarán parte del mismo. Formarán, igualmente, parte del Jurado, un vicepresidente que será el Secretario General de Educación o persona en quien delegue y nueve vocales. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el jefe de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

— Evaluación de los trabajos presentados.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.

— Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden. Realizada dicha propuesta por el Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología resolverá la convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de trabajos premiados,

con expresión de los recursos pertinentes. El plazo de resolución será de un mes a partir de la propuesta anterior, si en dicho plazo no se dictara resolución, la propuesta se entenderá rechazada.

3. Como criterios generales básicos, el Jurado tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentados:

- Que responda a la convocatoria en todos sus extremos.
- Que integren planteamientos novedosos en metodología.
- Que reviertan en la formación del alumnado.
- Que pueda ser asumido por el profesorado de otros centros educativos.
- Para los trabajos que utilicen como soporte las nuevas tecnologías se tendrá en cuenta entre otros aspectos: el grado de interactividad del trabajo presentado, entorno amigable (facilidad de manejo), aplicaciones abiertas (adaptable a las necesidades de los usuarios), cercanos a la realidad cotidiana de los centros.

4. Los premios podrán ser declarados desiertos.

5. El profesorado participante sólo podrá beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Artículo 5.- Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los trabajos premiados. En el caso de que no se publiquen los trabajos por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de resolución de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, los/as

autores/as podrán publicarlo, haciendo mención de la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

Los/as participantes que sean premiados/as quedan comprometidos/as a presentar copia del trabajo en soporte informático.

Artículo 6.- Trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por las personas interesadas en la Secretaría General de Educación, C/ Delgado Valencia, 6, (06800) Mérida, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria. Pasado este plazo se procederá a su destrucción.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la modificación realizada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de abril de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL



**3. Datos de la experiencia o investigación:**

3.1. Título:
3.2. Material que presenta: - - - - -
3.3. Modalidad del trabajo (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B
3.4. Tipo: (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Diseño de un proyecto de trabajo <input type="checkbox"/> Experiencia pedagógica ya realizada
3.5. Etapa Educativa. (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Educación Infantil <input type="checkbox"/> Educación Primaria <input type="checkbox"/> Educación Secundaria

Don/Dña. \_\_\_\_\_, Autor/a coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia titulado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ remito la presente instancia junto con los tres ejemplares del trabajo y certificación del Director/a del Centro al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 2003".

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II**  
**REDINET EXTREMADURA**  
**Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura**

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Tipo documental:      Proyecto educativo <input type="checkbox"/> Proyecto de renovación pedagógica <input type="checkbox"/>		
Año de inicio/Año de finalización de la innovación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
Resumen <sup>(1)</sup> :		
Descripción física <sup>(2)</sup> :		
¿Está el trabajo accesible a través de Internet? Indique la dirección:		
Ámbito educativo al que está dirigido la innovación:		
<input type="checkbox"/> Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Enseñanzas de Régimen Especial
<input type="checkbox"/> Educación Primaria	<input type="checkbox"/> Educación de Adultos	<input type="checkbox"/> Ámbito general
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria	<input type="checkbox"/> Educación Especial	
Fuente de Financiación:		

<sup>(1)</sup> Describir el contenido del documento, evitando repeticiones con respecto al resto de la ficha. Se incluirán los objetivos, desarrollo de la experiencia, resultados (se especificará si hay una evaluación y de qué tipo) y materiales utilizados. Se indicará si incluye bibliografía y las páginas que ocupa

<sup>(2)</sup> Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Roms, etc.)

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “Carlos Tello”, en Cáceres.**

Don Carlos Sánchez Tello presenta, en calidad de titular y promotor, solicitud para la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional en la localidad de Cáceres. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 25 de junio de 2002, y es aprobado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 1 de julio de 2002. Por informe técnico de 10 de marzo de 2003 se acredita la adecuación de las instalaciones a los requisitos mínimos aprobados en la Resolución de 1 de mayo de 2002.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

#### RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro privado de Formación Profesional “Carlos Tello”, de Cáceres.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “CARLOS TELLO”.

Titular del centro: D. Carlos Sánchez Tello.

Domicilio: C/ Palencia nº 1 bajo.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: UNA unidad “Peluquería” (IMP23), con 20 puestos escolares.

Segundo.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 10012077, el cual deberá ser utilizado por el titular o su representante en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del inicio del curso académico 2003/04. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. El titular del nuevo centro privado deberá presentar ante la Dirección Provincial de Educación en Cáceres una relación del profesorado y sus datos profesionales, antes del 1 de septiembre de 2003.

Quinto.- El centro de Educación Especial, que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102, de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 7 de marzo de 2003, por la que se resuelve conceder premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2003.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2002 (D.O.E. núm. 146, de 17 de diciembre de 2002), por la que se regula la convocatoria de Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondiente al año 2003.

### RESUELVO

Artículo 1.- Conceder los premios que se especifican en el Anexo I con expresión de la modalidad en la que participan.

Artículo 2.- Conceder menciones especiales que se especifican en el Anexo II con expresión de la modalidad en la que participan.

Artículo 3.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo III, por los motivos que se indican en cada una de ellas.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime conveniente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I (PREMIOS)**

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
<i>MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS</i>		
B.P.M. "DONOSO CORTÉS"	VALLE DE LA SERENA	<b>97</b>
B.P.M. DE AZUAGA	AZUAGA	<b>96</b>
AYUNTAMIENTO MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	<b>96</b>
B.P.M. PLASENCIA	PLASENCIA	<b>95</b>

<i>MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR ESCOLARES</i>		
C.P. "MARÍA LLUCH"	TORRECILLAS DE LA TIESA	<b>97</b>
IES "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	ALCÁNTARA	<b>98</b>
C.P. "NTRA. SRA. DE FÁTIMA"	BADAJOS	<b>95</b>
C.P. "DONOSO CORTÉS"	VALLE DE LA SERENA	<b>97</b>

<i>MEJOR INICIATIVA RELACIONADA CON EL LIBRO Y EL FOMENTO EN EXTREMADURA, REALIZADO POR LIBREROS Y/O EDITORES</i>		
EDITORIAL DE LA LUNA LIBROS	MÉRIDA	<b>96</b>

<i>MEJOR PARTICIPACIÓN, ASESORAMIENTO O IMPLICACIÓN EN PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA, REALIZADAS POR ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS</i>		
ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CÁCERES S.A.	CÁCERES	<b>94</b>

**ANEXO II (MENCIONES ESPECIALES)**

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
<i>MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS</i>		
B.P.M. "JUAN PABLO FORNER"	MÉRIDA	<b>93</b>

<i>MEJOR INICIATIVA RELACIONADA CON EL LIBRO Y EL FOMENTO EN EXTREMADURA, REALIZADO POR LIBREROS Y/O EDITORES</i>		
LIBRERÍA "EL BUSCÓN"	CÁCERES	<b>94</b>
LIBRERÍA "CERVANTES"	PLASENCIA	<b>94</b>

### ANEXO III (EXCLUIDAS)

PARTICIPANTES	LOCALIDAD	TOTAL	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
<i>MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS</i>			
B.P.M. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	<b>91</b>	No ha obtenido suficiente puntuación
B.P.M. LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	<b>75</b>	"
B.P.M. "FRANCISCO DE ZURBARÁN"	FUENTE DE CANTOS	<b>88</b>	"
BIBLIOTECAS	MÉRIDA	<b>89</b>	"
AGENCIA DE LECTURA	HERNÁN CORTÉS	<b>71</b>	"
B.P.M. "MARCOS SUÁREZ MURILLO"	ALMENDRALEJO	<b>90</b>	"
B.P.M. CALAMONTE	CALAMONTE	<b>71</b>	"
B.P.M. "FRANCISCO VALDÉS"	DON BENITO	<b>88</b>	"
B.P.M. CASTUERA	CASTUERA	<b>71</b>	"
AGENCIA DE LECTURA	MANCHITA	<b>71</b>	"
B.P.M. "ESTÉVEZ VERDEJO"	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	<b>71</b>	"
B.P.M. CALZADILLA	CALZADILLA	<b>71</b>	"
B.P.M. AHIGAL	AHIGAL	<b>71</b>	"
BIBLIOTECA/CASA DE CULTURA	NAVACONCEJO	<b>71</b>	"
B.P.M. CORIA	CORIA	<b>71</b>	"

**ANEXO III (EXCLUIDOS) Continuación**

<i>MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR ESCOLARES</i>			
C.P. "GABRIEL Y GALÁN"	CÁCERES	<b>83</b>	No ha obtenido suficiente puntuación
IES "CRISTO DEL ROSARIO"	ZAFRA	<b>86</b>	"
IES "JARANDA"	JARANDILLA	<b>83</b>	"
C.P. "MAESTRO CAMILO HERNÁNDEZ"	CORIA	<b>79</b>	"
C.P. "SAN ISIDRO LABRADOR"	ROSALEJO	<b>71</b>	"
C.P. "SIERRA DE GREDOS"	NAVALMORAL DE LA MATA	<b>66</b>	"
C.P. "M <sup>a</sup> ÁNGELES BALLESTERO"	VEGAVIANA	<b>71</b>	"
C.P. "ANTONIO MACHADO"	ALMENDRALEJO	<b>78</b>	"
C.P. "CRISTO DE LA SALUD"	ORELLANA LA SIERRA	<b>71</b>	"
IES BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	<b>66</b>	"
CEIP "JOSÉ MARÍA CALATRAVA"	MÉRIDA	<b>80</b>	"
C.P. "SAN JOSÉ"	CALAMONTE	<b>79</b>	"
IES "SANTA EULALIA"	MÉRIDA	<b>77</b>	"

**ANEXO III (EXCLUIDOS) Continuación**

<i>MEJOR PARTICIPACIÓN, ASESORAMIENTO O IMPLICACIÓN EN PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA, REALIZADAS POR ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS</i>			
C.P. "FRANCISCO MONTERO DE ESPINOSA"	ALMENDRALEJO	<b>92</b>	No ha obtenido suficiente puntuación
ESCUELA VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS	<b>75</b>	"
IES "RAMÓN CARANDE"	JEREZ DE LOS CABALLEROS	<b>78</b>	"
SEMINARIO INTERFACULTATIVO DE LECTURA	CÁCERES	<b>90</b>	"
ASOCIACIÓN JUVENIL "CERES"	CÁCERES	<b>80</b>	"
AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	<b>93</b>	"
AYUNTAMIENTO	ALMENDRALEJO	<b>92</b>	"

**ORDEN de 15 de marzo de 2003, por la que se resuelve conceder subvenciones para Bibliotecas y Agencias de Lectura en la Sociedad de la Información para el año 2003.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 2002 (D.O.E. núm. 146, de 17 de diciembre de 2002), por la que se regula la convocatoria de subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información, consistente en la dotación de equipos informáticos y acceso a internet.

**RESUELVO**

Artículo 1.- Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I con expresión del material objeto de subvención.

Artículo 2.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada uno de ellos.

Artículo 3.- De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 4 de diciembre de 2002, la Dirección General de Promoción Cultural llevará a cabo el seguimiento y control de los compromisos establecidos para los Ayuntamientos beneficiarios.

Artículo 4.- En virtud de lo estipulado, en el artículo 10 de la mencionada Orden, se solicitará la revocación de la subvención en

caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgado la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Consejería de Cultura.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime conveniente.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

	MUNICIPIO	PROVINCIA	PUNTUACIÓN TOTAL	OBSERVACIONES
1	ACEDERA	BADAJEZ	9	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
2	ATALAYA	BADAJEZ	10	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
3	BADAJEZ (ALVARADO)	BADAJEZ	20	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
4	BADAJEZ (BALBOA)	BADAJEZ	25	2 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
5	BADAJEZ (SAGRAJAS)	BADAJEZ	25	2 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
6	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJEZ	4	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
7	BENQUERENCIA DE LA SERENA (HELECHAL)	BADAJEZ	4	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
8	BENQUERENCIA DE LA SERENA (LA NAVA)	BADAJEZ	4	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
9	BENQUERENCIA DE LA SERENA (PUERTO HURRACO)	BADAJEZ	4	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
10	BURGUILLOS DEL CERRO (Casa del Corregidor)	BADAJEZ	25	2 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
11	CASAS DE REINA	BADAJEZ	5	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
12	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJEZ	35	2 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
13	LLERA	BADAJEZ	40	2 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
14	MEDELLIN (YELBES)	BADAJEZ	5	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
15	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJEZ	10	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
16	SANTA AMALIA	BADAJEZ	55	2 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
17	VALLE DE MATAMOROS	BADAJEZ	25	2 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
18	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJEZ	30	2 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
19	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJEZ	19	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
20	VIVARES	BADAJEZ	4	1 PC 1 IMPRESORA ACCESO A INTERNET
21	ACEBO	CACERES	10	1PC,IMPRESORA E INTERNET
22	ACEHUCHE	CACERES	10	1PC,IMPRESORA E INTERNET
23	ALDEACENTENERA	CACERES	10	1PC,IMPRESORA E INTERNET
24	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CACERES	30	2PC,IMPRESORA E INTERNET

## ANEXO I Continuación

	MUNICIPIO	PROVINCIA	PUNTUACIÓN TOTAL	OBSERVACIONES
25	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	CACERES	25	2PC,IMPRESORA E INTERNET
26	BERZOCANA	CACERES	35	2PC,IMPRESORA E INTERNET
27	BOHONAL DE IBOR	CACERES	25	2PC,IMPRESORA E INTERNET
28	BOTIJA	CACERES	20	1PC,IMPRESORA E INTERNET
29	CALZADILLA	CACERES	25	2PC,IMPRESORA E INTERNET
30	CASARES DE LAS HURDES	CACERES	15	1PC,IMPRESORA E INTERNET
31	CASARES LA HUETRE	CACERES	10	1PC,IMPRESORA E INTERNET
32	CASAS DE DON ANTONIO	CACERES	30	2PC,IMPRESORA E INTERNET
33	CASAS DEMILLAN	CACERES	10	1PC,IMPRESORA E INTERNET
34	CEREZO	CACERES	20	1PC,IMPRESORA E INTERNET
35	EL GORDO	CACERES	30	2PC,IMPRESORA E INTERNET
36	GARCIAZ	CACERES	25	2PC,IMPRESORA E INTERNET
37	GUIJO DE STA. BARBARA	CACERES	30	2PC,IMPRESORA E INTERNET
38	HUELAGA	CACERES	5	1PC,IMPRESORA E INTERNET
39	JARILLA	CACERES	5	1PC,IMPRESORA E INTERNET
40	LA ALDEA DEL OBISPO	CACERES	20	2PC,IMPRESORA E INTERNET
41	LA GRANJA	CACERES	5	1PC,IMPRESORA E INTERNET
42	MARCHAGAZ	CACERES	20	2PC,IMPRESORA E INTERNET
43	MATA DE ALCANTARA	CACERES	20	1PC,IMPRESORA E INTERNET
44	NAVEZUELAS	CACERES	25	2PC,IMPRESORA E INTERNET
45	PASARON DE LA VERA	CACERES	25	2PC,IMPRESORA E INTERNET
46	PERALEDA DE SAN ROMAN	CACERES	20	1PC,IMPRESORA E INTERNET
47	PESCUEZA	CACERES	20	1PC,IMPRESORA E INTERNET
48	PORTEZUELO	CACERES	20	1PC,IMPRESORA E INTERNET
49	PRADOCHANO	CACERES	25	2PC,IMPRESORA E INTERNET
50	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	25	2PC,IMPRESORA E INTERNET
51	ROSALEJO	CACERES	40	2PC,IMPRESORA E INTERNET
52	SANTIAGO DE ALCANTARA	CACERES	30	2PC,IMPRESORA E INTERNET

**ANEXO I Continuación**

	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
53	SANTIBAÑEZ EL ALTO	CACERES	30	2PC,IMPRESORA E INTERNET
54	TORRECILLA DE LA TIESA	CACERES	70	2PC,IMPRESORA E INTERNET
55	VALDEMORALES	CACERES	15	1PC,IMPRESORA E INTERNET
56	VALDENCIN TORREJONCILLO	CACERES	5	1PC,IMPRESORA E INTERNET
57	VALRIO GUIJO GALISTEO	CACERES	20	2PC,IMPRESORA E INTERNET
58	VIANDAR DE LA VERA	CACERES	25	2PC,IMPRESORA E INTERNET
59	VILLA DEL CAMPO	CACERES	30	2PC,IMPRESORA E INTERNET
60	VILLAMIEL	CACERES	25	2PC,IMPRESORA E INTERNET
61	VILLANUE.DE LA SIERRA	CACERES	25	2PC,IMPRESORA E INTERNET
62	ZARZA DE MONTANCHEZ	CACERES	10	1PC,IMPRESORA E INTERNET
63	ZARZA LA MAYOR	CACERES	60	2PC,IMPRESORA E INTERNET

**ANEXO II (EXCLUIDOS)**

	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	ALBURQUERQUE	BADAJOS	Excluido incumplimiento art 2
2	CALAMONTE	BADAJOS	Excluido incumplimiento art 2
3	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	Excluido incumplimiento art 2
4	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	Excluido incumplimiento art 2
5	HERRERA DEL DUQUE PEDANIA DE PELOCHE	BADAJOS	Excluido incumplimiento art 2
6	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	Excluido incumplimiento art 2
7	VILLAR DEL REY	BADAJOS	Excluido incumplimiento art 2
8	ABERTURA	CACERES	No subsanan datos
9	CARBAJO	CACERES	Incumplimiento art.3 orden
10	EL BATAN GUIJO GALISTEO	CACERES	Incumplimiento art.3 orden
11	GUIJO DE GALISTEO	CACERES	Incumplimiento art.3 orden
12	MOHEDAS DE GRANADILLA	CACERES	Incumplimiento art.3 orden
13	MONTANCHEZ	CACERES	Incumplimiento art.3 orden
14	PORTAJE	CACERES	Incumplimiento art.3 orden
15	TORREQUEMADA	CACERES	Incumplimiento art.3 orden
16	VILLAR DE PLASENCIA	CACERES	No subsanan datos

## INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2003, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se da publicidad a la subvención referida a la Asociación de Mujeres “Malvaluna” para la financiación de actuaciones para la asistencia psicológica, jurídica y social de mujeres víctimas de violencia de género desarrollada por la citada entidad privada sin fin de lucro, y contempladas en el “II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”.*

Corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de acuerdo con la Ley 11/2001 de 10 de octubre, el promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura. Entre estas competencias tiene encomendado el IMEX la función de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad (art. 3.k) coordinándose para ello con el resto de organismos públicos implicados en el cumplimiento de dicho Plan, así como cualquier otro, público o privado, que, por razón de sus fines, contribuya a la consecución de los fines de la Junta de Extremadura en materia de Mujer.

El II Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000, recoge entre sus medidas la “potenciación de los programas específicos e integrales de rehabilitación que, complementen las acciones de las Casas de Acogida, Pisos Tutelados o de la acción ambulatoria” así como, “facilitar programas de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad” “continuar el desarrollo del Plan de Actuación del Gobierno Extremeño para Avanzar en la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer” “apoyar la acción de los agentes implicados en la atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género”, “potenciar la asistencia a nivel secundario de las mujeres víctimas de agresiones” y “potenciación y redefinición de la asistencia ambulatoria específica en cuestiones psicológicas, sociales y jurídicas prestada a las víctimas de Maltrato doméstico y Agresiones Sexuales, destinando para ello los recursos humanos y técnicos que se estimen necesarios”.

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura, a través del IMEX, con el fomento y

desarrollo e implantación del II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura y en especial con las medidas y objetivos anteriormente señalados encaminados a la asistencia psicológica, jurídica y social, consciente del esfuerzo que la Asociación de Mujeres “Malvaluna” viene desarrollando desde 1991 para la asistencia psicológica, jurídica y social de mujeres víctimas de violencia de género.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E núm. 85 de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del receptor, no permite la concurrencia pública al ser una acción puntual protagonizada por la Asociación de Mujeres “Malvaluna”.

Así mismo, de acuerdo con al art. 8.j del Decreto 184/2001, de 5 diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura le corresponde la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos.

### RESUELVO

Conceder una subvención de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS EUROS (45.076 €) a la Asociación de Mujeres “Malvaluna” al objeto de dotar a la citada Asociación con los recursos económicos para prestar una “Atención integral a mujeres víctimas de malos tratos o cualquier otra manifestación de violencia de género”.

Este importe se realizaría con cargo a la Sección 17, Servicio 101, Programa 323-B, Concepto 489.00, Proyecto de Gasto 2002 17 101 0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra las disposiciones y resoluciones dictadas será susceptible de interponerse recurso de alzada con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de abril de 2003.

La Directora General del Instituto  
de la Mujer de Extremadura

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CORIA

*EDICTO de 11 de enero de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 76/2000.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y FALLO son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

#### EN NOMBRE DEL REY

En Coria, a 13 de septiembre de 2002

Dª Isabel Bzreski García, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº I de Coria, ha visto y oído los presentes Autos de Divorcio, seguidos con el nº 76/00, promovido por el Procurador D. Antonio Martínez Gutiérrez, en representación de D. Basilio Morán Álvarez, y dirigida por el Letrado D. José Miguel Ortega Gavara, contra Dª Juana María Gómez Costa, representado por el Procurador. No ha intervenido el Ministerio Fiscal por no ser preceptiva su actuación.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Antonio Martín Gutiérrez, en nombre y representación de D. Basilio Morán Álvarez, contra Dª María Juana Gómez Costa, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por ambos cónyuges, por causa de divorcio, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en la presente instancia.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a los interesados.

Esta resolución podrá ser apelada en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al amparo de la LEC, manifestando su voluntad de recurrir, citando la resolución apelada con expresión de los pronunciamientos que impugna, todo ello ante este Órgano Jurisdiccional para ante la Audiencia Provincial de Cáceres.

Firme que sea la presente resolución librese oficio al Encargado del Registro Civil donde conste inscrito dicho matrimonio a fin de que se proceda a la anotación marginal correspondiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dª JUANA MARÍA GÓMEZ COSTA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

LA PARTE ACTORA TIENE RECONOCIDO EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

CORIA a once de enero de dos mil tres.

EL/LA SECRETARIO

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE MÉRIDA

*EDICTO de 4 de marzo de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal 195/2002.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

#### SENTENCIA

En Mérida, a veintiséis de julio de Dos Mil dos.

DOÑA MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ CALERO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº I de Mérida, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio nº 195/02, seguidos en este Juzgado a instancia de DON KHALIL AHMAD SAMHAN, representado por el Procurador Sr. Riesco Martínez, y asistido de Letrado, contra DON DOMINGO GARCÍA ACEVEDO, declarado en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de renta y reclamación de rentas.

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de DON LHALIL AHMAD SAMHAN contra DON DOMINGO GARCÍA ACEVEDO, debo declarar resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, condenando al demandado a desalojar el inmueble, dejándolo libre y expedito a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere en el plazo legal.

Asimismo debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.540,37 euros) más las cantidades

que se puedan devengar hasta el momento del lanzamiento y todo ello con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DOMINGO GARCÍA ACEVEDO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MÉRIDA a cuatro de marzo de dos mil tres.

EL/LA SECRETARIO

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Refuerzo de firme en la pista de Los Italianos, en Ruecas”.*  
Expte.: 0352011FO006.

Apreciado error en la Resolución de 18 de marzo de 2003 de la Secretaría General, por la que se anuncia el concurso público para la obra de “Refuerzo de firme en la pista de Los Italianos en Ruecas. Expte.: 0352011FO006”, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. nº 37 de 27 de marzo de 2003, página nº 4743, 1ª columna.

Donde dice:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo G, Sub. 3, Cat. e.

Debe decir:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Sub. 4, Cat. e.

La fecha límite de presentación de ofertas establecida en la letra a) del apartado 8, se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta corrección en el D.O.E.

Mérida, a 1 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Mejora camino rural de servicio La Umbría, en Herrera del Duque”.*  
Expte.: 0352011FO007.

Apreciado error en la Resolución de 18 de marzo de 2003 de la Secretaría General, por la que se anuncia el concurso público para la obra de “Mejora camino rural de servicio de Umbría en Herrera del Duque. Expte.: 0352011FO007”, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. nº 37 de 27 de marzo de 2003, página nº 4744, 1ª columna.

Donde dice:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo G, Sub. 3, Cat., d.

Debe decir:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Sub. 4, Cat. e.

La fecha límite de presentación de ofertas establecida en la letra a) del apartado 8, se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta corrección en el D.O.E.

Mérida, a 1 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Transporte de personal a la finca La Orden”. Expte.: 0324121CA004.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0324121CA004.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Transporte de personal a la finca La Orden.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de febrero de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 174.900,00 € IVA incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 14 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Autocares J. Muñoz, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 171.842,00, IVA incluido.

Mérida, a 25 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayudas presentada en la convocatoria abierta por la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y se regula el procedimiento para su concesión.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** 2002-10-0783

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** SUBSANACIÓN DOCUMENTACION

**INTERESADO:** DOMINGO BALTASAR DIAZ

**DNI:** 7.388.449-k

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVD. GUADALUPE Nº34,

**LOCALIDAD:** 10341 NAVALVILLAR DE IBOR

**CARENCIAS A SUBSANAR:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y se regula el procedimiento para su concesión (“D.O.E.” nº 45, de 20 de abril de 2002) y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un **plazo de diez días hábiles**, contados desde el siguiente a la fecha de esta notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos abajo relacionados. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

- Memoria normalizada suscrita por el solicitante o técnico competente ajustada a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo V de la Orden de 10 de abril de 2002 –se entregó incompleta-.<sup>(1)</sup>
- Plano catastral con polígonos, parcelas y escala perfectamente definidos, señalando claramente la zona o zonas de actuación (Original y 3 copias) –no entregó original alguno, ni consta la escala en las copias-.<sup>(1)</sup>
- Copia compulsada o cotejada del DNI del solicitante.<sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> La documentación técnica solicita deberá referirse exclusivamente a 0,27 hectáreas de alcornocal, situadas en el polígono 5, parcela 13 de Navalvillar de Ibor, puesto que es la única superficie declarada correctamente en el Registro de Explotaciones Agrarias a efectos de estas ayudas.

**EXPEDIENTE:** 2002-10-0840  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** SUBSANACIÓN DOCUMENTACION  
**INTERESADO:** LOS TERRONALES S.L.  
**CIF:** B 10239291  
**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA DE AMERICA 3, 3I  
**LOCALIDAD:** 10002 CACERES  
**CARENCIAS A SUBSANAR:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y se regula el procedimiento para su concesión ("D.O.E." nº 45, de 20 de abril de 2002) y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un **plazo de diez días hábiles**, contados desde el siguiente a la fecha de esta notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos abajo relacionados. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Documentación aneja indicada en el art. 6º de la Orden de 10 de abril de 2002:

---

**EXPEDIENTE:** 2002-10-0841  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** SUBSANACIÓN DOCUMENTACION  
**INTERESADO:** LA CORTE AGROFORESTAL S.L.  
**CIF:** B 82687948  
**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA DE AMERICA 3, 3I  
**LOCALIDAD:** 10002 CACERES  
**CARENCIAS A SUBSANAR:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y se regula el procedimiento para su concesión ("D.O.E." nº 45, de 20 de abril de 2002) y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un **plazo de diez días hábiles**, contados desde el siguiente a la fecha de esta notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos abajo relacionados. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Memoria normalizada suscrita por el solicitante o técnico competente ajustada a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo V de la Orden de 10 de abril de 2002- una para cada finca y/o zona de actuación solicitada- (entregadas incompletas y no ajustadas al Anexo indicado).
- Plano catastral con polígonos, parcelas y escala perfectamente definidos, señalando claramente la zona o zonas de actuación (Original y 3 copias).
- Plano de situación a escala 1:50.000 o 1:25.000, con coordenadas geográficas, en el que aparecerán la finca completa y las superficies de actuación, indicando además claramente el acceso a la finca y a los rodales de actuación (Original y 3 copias).
- Plano 1:5.000 o 1:10.000 firmado por técnico competente en el que se habrán señalado claramente las zonas de actuación e incorporado todas las referencias existentes sobre el terreno para su perfecta localización y delimitación (Original y 3 copia).
- Copia compulsada o cotejada del CIF de la sociedad.
- Copia compulsada o cotejada de los documentos acreditativos de la constitución de la sociedad.
- Copia compulsada o cotejada del DNI del representante de la persona jurídica que solicita la ayuda,
- Copia compulsada o cotejada de los documentos comprensivos de las facultades del representante.

---

**EXPEDIENTE:** 2002-10-0902  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** SUBSANACIÓN DOCUMENTACION  
**INTERESADO:** MARINA GALLEGOS RICO  
**DNI:** 7.379.079-N  
**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RAMON Y CAJAL 55  
**LOCALIDAD:** 10612 JERTE  
**CARENCIAS A SUBSANAR:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y se regula el procedimiento para su concesión ("D.O.E." nº 45, de 20 de abril de 2002) y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un **plazo de diez días hábiles**, contados desde el siguiente a la fecha de esta notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos abajo relacionados. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

- Copia compulsada o cotejada del DNI del solicitante —entregado caducado—.
-

**EXPEDIENTE:** 2002-10-0912  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** SUBSANACIÓN DOCUMENTACION  
**INTERESADO:** ESQUINZA S.A.  
**CIF:** A 79325452  
**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** ANA TERESA N°87  
**LOCALIDAD:** 28023 MADRID  
**CARENCIAS A SUBSANAR:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y se regula el procedimiento para su concesión ("D.O.E." n° 45, de 20 de abril de 2002) y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un **plazo de diez días hábiles**, contados desde el siguiente a la fecha de esta notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos abajo relacionados. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

- Documentación aneja indicada en el art. 6° de la Orden de 10 de abril de 2002:

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: San Antonio 15. Almendralejo (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: M. Carmen, Mayo Marroquion.

D.N.I.: 8.801.475-L.

Dirección: Damián T. Lafuente, 10, Badajoz.

Liquidación: 1720/02.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez

días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 25 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

### *ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Resolución de recurso de reposición.*

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Resolución Recurso Reposición.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Virgen, 17. Don Benito (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Basilio Bote Carrasco.

D.N.I.: 7.213.436-S.

Dirección: Cambrijas, 6, Madrid.

Recurso: Expte. 1251/97.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 25 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

### *ANUNCIO de 27 de marzo de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a NOMPARELLA, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 01-190-I "NOMPARELLA, S.L.", sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 7 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"RESUELVO: Declarar el incumplimiento por parte de la empresa "NOMPARELLA, S.L." de las condiciones establecidas para tener acceso a la subvención concedida.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- Mérida, a 7 de marzo de 2003.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.- P.D. Orden de 16 de junio de 1997 (D.O.E. núm. 75, de 28-6-97).- Jaime Ruiz Peña."

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

### *ANUNCIO de 1 de abril de 2003, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2003 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y 3 del Decreto 25/1994 de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada por el Decreto 70/2000 de 4 de abril (D.O.E. nº 42 y 54), se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las Entidades Financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2003 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 1,792%.

Mérida, a 1 de abril de 2003. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

## **CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

### *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica "Trabajos de transformación de la cartografía digital a escala 1:10.000 para adaptarla al nuevo modelo de cartografía digital (cartografía inteligente)".*

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: 033UE018.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Trabajos de transformación de la cartografía digital a escala 1:10.000 de que dispone la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio para adaptarla al nuevo modelo de cartografía digital (cartografía inteligente)".

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar: Mérida.

d) Plazo de ejecución: 6 meses. En todo caso, los trabajos deben estar finalizados antes del día 30.11.03.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 230.000,00 euros.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma fecha que figura en el apartado 8.a.-

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29.04.03.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 12.05.03.

e) Hora: 11:30 horas.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden ser consultados en la siguiente página web: <http://vut.juntaex.es>

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

## 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

*ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre instalación de complejo Funerario-Tanatorio. Situación: Ctra. Badajoz-Talavera la Real, K.J. 388,6. Promotor: Cid 95 Promociones, S.L., en Badajoz.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d.

del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de complejo Funerario-Tanatorio. Situación: Ctra. Badajoz-Talavera la Real, K.J. 388,6. Promotor: Cid 95 Promociones, S.L. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

---

**ANUNCIO de 27 de febrero de 2003, sobre construcción de dos naves ganaderas. Situación: Paraje “Valdesevilla”, parcela 24 del polígono 12. Promotor: D<sup>a</sup> Gloria Isabel López Díaz, en Villanueva del Fresno.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de dos naves ganaderas. Situación: Paraje “Valdesevilla”, parcela 24 del polígono 12. Promotor: D<sup>a</sup> Gloria Isabel López Díaz. Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: “Los Eriales”. Finca “Los Siriales”. Promotor: D. Antonio Fraile D’Acosta, en Garganta la Olla.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: “Los Eriales”. Finca “Los Siriales”. Promotor: D. Antonio Fraile D’Acosta. Garganta la Olla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

---

**ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: “La Mariscal” zona 0, polígono 8. Promotor: D. Luis Sánchez Alonso, en El Torno.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: "La Mariscal" zona 0, polígono 8. Promotor: D. Luis Sánchez Alonso. El Torno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de colectores y EDAR en Brozas.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002147.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Colectores y EDAR en Brozas.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 26.12.02.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.000,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Varo Maquinarias y Servicios, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- e) Importe de adjudicación: 122.395,78 €.

Mérida, a 26 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Julio Blanco Cardenal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Julio Blanco Cardenal.

Último domicilio conocido: C/ Rafael Lucenqui 9.- Badajoz.

Expediente nº: 386/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 24 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**ANUNCIO de 24 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> Marisol Alegre Fernández.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Marisol Alegre Fernández.

Último domicilio conocido: Avda. de Elvas, s/n.- Badajoz.

Expediente nº: 396/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 24 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de “Cafetería en el Hogar de Mayores en Talarrubias”.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-38/2003.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería en el Hogar de Mayores en Talarrubias.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hogar de Mayores de Talarrubias.
- d) Plazo de ejecución: Un año, contado desde la fecha de la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

No procede.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 - 01-00-49.
- e) Telefax: 924 - 01-00-75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia Económica y Financiera y solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Las que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
  - 2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.
  - 3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURAS DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar nº 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:**

No procede.

Badajoz, a 1 de abril de 2003. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

**ANUNCIO de 31 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución administrativa.**

No habiendo sido posible practicar la notificación administrativa en el Expediente de Protección de menores nº 058/83.02 a Doña Carla Monteiro de Almeida y Don Alberto Monteiro Gomes, por carecer de domicilio conocido, se requiere a los mismos para que se personen en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. La Directora General de Infancia y Familia, MANUELA HOLGADO FLORES.

**CONSEJERÍA DE TRABAJO****ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Codosera”, en siglas “Upta-La Codosera”. Expte.: 06/635.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 10 de febrero de dos mil tres, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz lo Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Codosera”, en siglas “Upta-La Codosera”, en siglas “Upta-La Codosera”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/635, domiciliada en la Calle Pan de Trigo, de La Codosera, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de La Codosera y afectará a los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas,

agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 21 de enero de 2003, D. Juan Piris Botellero, con DNI.: 7.047.548 y dos afiliados más.

Con fecha 21 de febrero de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 6 de marzo de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincial”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Gumersindo Martín Jorge.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0870-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 7 de noviembre de 2000, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso y, si procede del documento justificativo del despido.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas, debiendo alcanzar al menos a 300.000 pts (1.803,04 euros) descontados impuestos. Las facturas deben incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de proveedor y del cliente; indicando si el IVA está incluido o su desglose, fecha de emisión y número de factura. Se entiende como inversión realizada aquella que se justifique mediante factura que esté firmada y sellada por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien esté acompañada de los justificantes de pago.

— Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

— Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días

hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 7 de noviembre de 2000.- Por el Servicio de Fomento de Empleo y Economía Social.- Sergio Ciriero Montes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Susana Cruzado Gómez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0880-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 6 de noviembre de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus

obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 6 de noviembre de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Francisco A. Dorado Acosta.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Manuel Hernández Francisco.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0901-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 7 de noviembre de 2000, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Certificado original de la Oficina del I.N.E.M. de fecha reciente acreditativo de su inscripción como desempleado en él conste la fecha de alta en la demanda.

— Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Informe original de vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

— Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso y, si procede del documento justificativo del despido.

— Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

— Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 7 de noviembre de 2000.- Por el Servicio de Fomento del Empleo y Economía Social.- Sergio Ciriero Montes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Rafael Cazorla Cabeza.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1144-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 6 de noviembre de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada de su Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

— Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención (modelo TA. 521-A).

— Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con su prórrogas en su caso y, si procede, del documento justificativo del despido.

— Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al

modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

— Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 6 de noviembre de 2002.- Por el Servicio de Fomento del Empleo.- Gema Buceta Planet.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Miguel Ángel Nova Ramos.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1448-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador

autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de noviembre de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pts. —1.803,04 euros— descontados impuestos).

— Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

— Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- Francisco A. Dorado Acosta.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Romero Manzano.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1622-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de noviembre de 2000, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su Documento de Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de su Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- Certificado original de la oficina de INEM de fecha reciente acreditativo de su inscripción como desempleado con el que conste la fecha de alta de la demanda.
- Informe original de Vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso y, si procede, del documento justificativo del despido.

— Memoria justificativa del proyecto empresarial y plan financiero, conforme al modelo que se adjunta debidamente cumplimentada y firmada en todas sus hojas.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pts. —1.803,04 euros— descontados impuestos). Las facturas en firme deben incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 28 de noviembre de 2000.- Por el Servicio de Fomento del Empleo.- Sergio Ciriero Montes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Consuelo Mateos Hinojal.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0434-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 21 de marzo de 2001, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- La inversión debe alcanzar al menos 300.000 ptas (1.803,04 euros) descontados los impuestos.
- La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.
- Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 21 de marzo de 2001.- Por el Servicio de Fomento del Empleo.- Gema Buceta Planet.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

**ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Virginia Inmaculada Caballo Martín.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0571-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo,

se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 3 de mayo de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.
- Fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención (Modelo T.A. 521/A ó T.A. 521/B en su caso).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 3 de mayo de 2002.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- Concepción Gómez Parra.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

**ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Suciú Gabriela Camelia.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la

tramitación del Expediente AU-0813-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de diciembre de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta debidamente cumplimentado y firmado.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 2 de diciembre de 2002.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- Francisco A. Dorado Acosta.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, n° 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Urbano.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0899-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de diciembre de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta debidamente cumplimentado y firmado.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 2 de diciembre de 2002.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- Francisco A. Dorado Acosta.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Raúl Fajardo Molero.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1054-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de diciembre de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Certificado original de la Oficina del SEXPE que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

— Informe original de Vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 2 de diciembre de 2002.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- Francisco A. Dorado Acosta.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. José Bruno Lozano.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1430-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 12 de julio de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de

24 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 12 de julio de 2002.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- Belén Viejo Sánchez.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leyre Dos Santos Clemente.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1522-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de julio de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de

24 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de su Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

— Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.

— Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A. 521/A ó T.A. 521/B en su caso).

— Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 19 de julio de 2002.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- José Antonio Villalba Calderón.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Antonio Redondo Moreno.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1549-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 24 de julio de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Informe original de Vida Laboral Detallado y debidamente sellado en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

— Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de

transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 2, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 24 de julio de 2002.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- Belén Viejo Sánchez.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Natalia Timergazina.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la

tramitación del Expediente AU-1655-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 11 de septiembre de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- Sergio Ciriero Montes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del

Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Matmuna Balde.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-2012-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de noviembre de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta debidamente cumplimentado y firmado.

— Fotocopia compulsada de la Tarjeta Comunitaria o del permiso de trabajo y residencia.

— Certificado original de la Oficina del SEXPE que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

— Informe original de Vida Laboral Detallado y debidamente sellado en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

— Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las

prórrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.

— Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A ó T.A521/B en su caso).

— Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 19 de noviembre de 2002.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- José A. Villalba Calderón.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2003, por el que se declara desierto el concurso de “Servicio de comedor y cafetería en el Centro de Formación Ocupacional de Don Benito”.*

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Sexpe de fecha 14 de marzo de 2003 se declara Desierto el concurso para la contratación del Servicio de comedor y cafetería en el Centro de Formación Ocupacional de Don Benito, N° Expte.: SE04/2003.

Mérida, a 24 de marzo de 2003. El Director Gerente P.D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JOSÉ PÍRIZ FERMOSELLE.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de “Suministro de material inventariable (Plan de Necesidades 2002)”.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/08/02/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Material Inventariable (Plan de Necesidades 2002).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 28 de septiembre de 2002. Boletín Oficial del Estado número 233 de 28 de septiembre de 2002.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros) 227.556,00 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 7 de diciembre de 2002.

b) Contratista: "Antonio Matachana, Sociedad Anónima", por un importe de 3.231,40 euros.

"Apósitos Extremeños, Sociedad Anónima" por un importe de 9.100,00 euros.

"Calvarro, Sociedad Limitada" por un importe de 13.245,30 euros.

"Comercial Extremeña de Esterilización, Sociedad Limitada" por un importe de 29.719,77 euros.

"Datex Ohmeda, Sociedad Limitada", por un importe de 5.990,00 euros.

"Endoscopia Médica, Sociedad Anónima", por un importe de 9.344,00 euros.

"GE Medical Systems", por un importe de 48.080,00 euros.

"Hans e Ruth, Sociedad Anónima", por un importe de 2.055,61 euros.

"José Queralto Rosal, Sociedad Anónima", por un importe de 158,70 euros.

"Karl Storz Endoscopia Ibérica, Sociedad Anónima", por un importe de 11.430,00 euros.

"Leica Microsistemas", por un importe de 13.250,00 euros.

"Olympus Óptica España, Sociedad Anónima", por un importe de 13.300,00 euros.

"Oxford Instruments, Sociedad Anónima", por un importe de 10.000,00 euros.

"Pérez Fernández Material Médico Sociedad Limitada", por un importe de 1.706,50 euros.

"Sanex, Sociedad Limitada", por un importe de 1.924,28 euros.

"Técnicas Médicas Mab, Sociedad Anónima", por un importe de 3.096,00 euros.

"Sanrosan, Sociedad Anónima", por un importe de 8.183,90 euros.

c) Importe de adjudicación: 183.815,46 euros.

Cáceres, a 13 de febrero de 2003. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, ISABEL E. TOVAR GARCÍA.

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 1 de abril de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca por procedimiento negociado con publicidad la contratación de un Seguro de Responsabilidad civil/patrimonial para el Servicio Extremeño de Salud.*

Advertido error en el Anuncio de 1 de abril de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por Procedimiento Negociado con Publicidad, la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial para el Servicio Extremeño de Salud, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 41 de fecha 5 de abril de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5375, columna 2ª, punto 8, donde dice:

"a) Fecha límite de presentación: 15 de abril de 2003".

debe decir:

"a) Fecha límite de presentación: 30 de abril de 2003".

Mérida, a 8 de abril de 2003. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

*ANUNCIO de 1 de abril de 2003, sobre la adjudicación definitiva del concurso abierto sobre adquisición de material de punción (agujas, jeringas,...) y material de recogida de muestras y residuos biológicos para el Hospital de D. Benito-Villanueva de la Serena.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura-Consejería de Sanidad y Consumo

b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.- Hospital D. Benito-Vva.

c) Número de expediente: CS/04/01/03/CA

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material de punción (agujas, jeringas) y material de recogida de muestras y residuos biológicos.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total 93.420,82 €

**5.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 26 de febrero de 2003.

b) Contratistas:

Suministros Sanitarios de Extremadura	2.065,50 €
Abbott Laboratories, S.A.	2.178,00 €
Tyco Healthcare Spain, S.L.	150,00 €
Sanex, S.L.	392,00 €
Coloplast, Prod. Médicos	3.824,80 €
B. Braun Medical, S.A.	19.992,30 €
Palex Medical, S.A.	403,80 €
Comercial Extremeña Hospitalaria	51.713,46 €
Hollister Ibérica, S.A.	5.650,80 €

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.370,66 €

Don Benito, a 1 de abril de 2003. El Gerente de Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2003, sobre el municipio que ha revocado su delegación para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.*

Relación de municipios que han revocado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

**PUEBLA DE ALCOCER**

- Tasa por suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Badajoz, a 31 de marzo de 2003. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2003, sobre municipios que han delegado la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.*

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

**VILLANUEVA DE LA SERENA**

Voluntaria y Ejecutiva:

- Impuesto de bienes inmuebles (IBI)
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE)
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)

Voluntaria:

- Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa Cementerio.
- Canon de la Estación de Autobuses.

Ejecutiva:

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por apertura de establecimientos.
- Tasa por utilización del escudo municipal.
- Tasa de licencias de taxis y otros vehículos de alquiler.
- Tasa por la expedición de documentos urbanísticos.

- Tasa por la prestación del Servicio de Matadero, Lonjas y Mercados.
- Tasa de desatasco de alcantarillado.
- Tasa de apertura de zanjas y calicatas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Tasa por la ocupación de terrenos con puestos y barracas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con grúas, vallas, puntales, etc.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.
- Tasa por asistencia y estancia en el Hospital "Santa Justa".
- Tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.
- Precio público por la prestación de servicios o realización de actividades educativas culturales, recreativas y deportivas.
- Precio público por enseñanza en la Escuela Municipal de Música.
- Precio público por actividad publicitaria en la Emisora Municipal de Radio.
- Precio público por la venta de libros, folletos, etc.
- Alquileres de fincas rústicas y urbanas de todo tipo, así como quioscos en la vía pública.
- Multas y sanciones varias.
- Reintegros por cobros indebidos e intereses de los mismos.
- Contribuciones especiales.
- Cuotas de urbanización.
- Cánones por concesión de servicios.

Badajoz, a 31 de marzo de 2003. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

## AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26-02-03, la modificación puntual número 3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Maguilla, redactada por D. José Pedro Casillas Ruiz, Ingeniero de Caminos, y D. Francisco Casado Gómez, Licenciado en Derecho y Arquitecto Técnico, se

someten a información pública por el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz si fuere de fecha posterior durante el cual la documentación integrante de la misma podrá ser examinada en el Ayuntamiento, en horario de oficinas, para formular las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Maguilla, a 28 de marzo de 2003. El Alcalde, ANTONIO GALLARDO SÁNCHEZ.

## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

*EDICTO de 28 de marzo de 2003, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 58 de 26 de marzo de 2003, se han publicado íntegramente las Bases para la provisión en propiedad, por el Sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de auxiliar administrativo de administración general en el Ayuntamiento de Talavera la Real vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Talavera la Real, a 28 de marzo de 2003. El Alcalde, JUAN LUIS REY PÉREZ.

## AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

*EDICTO de 13 de marzo de 2003, sobre Estudio de Detalle.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2003 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Promociones y Construcciones Dired, S.L., referente a la manzana Nº 1 del acceso al nuevo Ferial de esta Ciudad, lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, a 13 de marzo de 2003. El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

### *EDICTO de 26 de marzo de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo.*

#### PREÁMBULO

La funcionarización del personal laboral, en el caso de la Administración Local, tiene cobertura legal en la aplicación supletoria de la disposición transitoria quinceava de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (añadida por Ley 23/1988 de 28 de julio y modificada por el artículo 121 de la Ley 30/1996, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), siendo además, aconsejada en el capítulo vigésimo-tercero, relativo a la funcionarización, del acuerdo entre la FEMP y Organizaciones Sindicales, publicado por resolución de 8 de junio de 1995.

Igualmente, la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril, prevé la integración en el régimen administrativo funcional, previa superación de las correspondientes pruebas selectivas del personal laboral fijo, que desempeñe puestos calificados como de naturaleza administrativa.

En la oferta de empleo público de 2003, efectuada por la corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 3/1989, de 3 de marzo, y por por la Ley 4/1990, de 29 de junio), y artículo 18 de Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública en Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 5/1995, de 20 de abril, es posible la funcionarización de una plaza de auxiliar administrativo, dado que en la relación de puestos de personal laboral que se halla vigente, como en la base 34 relativa a la plantilla de personal del presupuesto general municipal vigente, el puesto provisto por personal laboral fijo, clasificado como funcionariable, podrá ser objeto de funcionarización tan pronto su titular supere las correspondientes pruebas selectivas.

La presente convocatoria no supone la creación de nuevos puestos de trabajo. Son objeto de la misma la plaza ya creada y dotada presupuestariamente ocupada por personal fijo.

De conformidad con la propuesta de los empleados públicos de este Ayuntamiento para regular las relaciones de trabajo entre éstos y la corporación municipal de este Ayuntamiento de Rosalejo (Cáceres), con la conformidad de la representación de los trabajadores, se convoca concurso para la provisión en el régimen administrativo funcional del personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Rosalejo, cuyo puesto de trabajo haya sido objeto de clasificación como naturaleza administrativa en el contexto de las relaciones de puesto de trabajo vigente, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en el régimen administrativo funcional del personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Rosalejo por el procedimiento de concurso de una plaza de Auxiliar Administrativo, integrada en la Escala de Administración General. Subescala Auxiliar Administrativo y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, retribuciones complementarias, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos) o ciudadano de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad sin exceder de sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, de la Autonómica Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Rosalejo (Cáceres).

g) Haber ocupado plaza de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Rosalejo, de forma continuada siendo la contratación anterior a julio de 1988.

#### Tercera.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso (en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado), se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rosalejo (Cáceres) y se presentarán en el Registro General de éste acompañadas de los documentos exigidos en la base séptima y para todos los demás casos de resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen o copia compulsada de los mismos), durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio-extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura y lugares en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de dieciocho euros con treinta céntimos serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos en el concurso. La falta de este requisito determinará la exclusión o inadmisión a dicho concurso.

#### Cuarta.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que se clasificará en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rosalejo o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, nombrado por la Consejería de Presidencia, un funcionario de administración Local con habilitación de carácter nacional designado por la Alcaldía, un Teniente de Alcalde designado por la Alcaldía, y un representante de cada Grupo Político de los que forman la Corporación designado por el Portavoz de los mismos.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público en quien delegue.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrá de designarse.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La titulación de todos los vocales será como mínimo, la exigida en la Convocatoria.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Se podrá disponer por la Comisión la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

#### Quinta.- Actuaciones de los aspirantes.

En las pruebas selectivas no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre la publicación de los admitidos y excluidos y la celebración del proceso selectivo.

#### Sexta.- Procedimiento de selección.

El concurso consistirá, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la valoración de los siguientes méritos.

1º Antigüedad.- Se otorgarán 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Locales hasta un máximo de 9 puntos, a estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso laboral fijo, siempre que hayan sido reconocidos expresamente.

2º Cursos de formación: Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos exclusivamente los cursos de formación realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro centro oficial de formación de empleados públicos o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del cuerpo y, en su caso, especialidad donde corresponda integrar al trabajador.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán en créditos, estableciéndose en 20 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 2 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 20 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiendo establecerse fracciones de hasta medio crédito dentro de cada curso. En consecuencia, la Comisión de Valoración asignada a cada crédito la puntuación que proporcionalmente resulte de los límites anteriores.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

3º Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento. Por la impartición como ponente en cursos o actividades formativas con impartición de materias de índole administrativa, se otorgarán 0,10 puntos por hora de clase, hasta un máximo de un punto.

Para superar el concurso el aspirante deberá obtener una puntuación mínima total de cinco puntos.

Séptima.- Acreditación de méritos.

I. El mérito de antigüedad a que se refiere el apartado A) anterior se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno de la Alcaldía relativa a los extremos que se valoran.

2. Los cursos de formación se acreditarán por los interesados mediante fotocopia compulsada del título, diploma, o certificado de asistencia que le hubiera sido expedido.

3. La impartición de cursos se acreditará mediante certificación correspondiente a la entidad organizadora, en el que constarán explícitamente la materia impartida y su duración.

Octava.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para el nombramiento presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno/a de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Concluido el proceso selectivo el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado funcionario de carrera para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.- Toma de posesión.

El personal laboral que supere las pruebas de integración adquirirá la condición de funcionario, una vez que se cumplieren los requisitos establecidos en el art. 38 de la Ley de la Función Pública.

Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 47.1 del Estatuto de los Trabajadores se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

El nombramiento se hará efectivo en el puesto de funcionario que trae causa del puesto de personal laboral "a funcionarizar" que el aspirante ya venía desempeñando como personal laboral fijo.

El grado personal a efectos de complementos de destino y específico se entenderá consolidado en la misma proporción que lo tuviera el puesto laboral.

**Décima.- Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo correspondiente de funcionario llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

**Undécima.- Incidencias.**

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deba ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Rosalejo, a 26 de marzo de 2003. El Alcalde, GUILLERMO VIALÁS MANZANO.

**PARTICULARES*****ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Tomás Fuentes Íñigo.***

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Tomás Fuentes Íñigo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Garciaz, a 7 de marzo de 2003. El Interesado, TOMÁS FUENTES ÍÑIGO.

## EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56